

## ACTA 61/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 14:05 horas del día veintitrés de diciembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- RECURSOS HUMANOS

##### 1.1.- Aprobación Oferta Empleo Público 2021.

**Ac. 1517/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento Oferta de Empleo Público 2021, suscrito por el representante de la Administración, y los representantes de las secciones sindicales de CCOO, UGT y CSIF, con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

**“Asunto.- Oferta Empleo Público 2021 modificada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

*Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 han sido aprobados por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.*

*La referida Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores en que así se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 110 por ciento de las bajas producidas y de un 100 por ciento para los restantes sectores.*

*Se establece que, las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de la tasa en todos los sectores.*

*Asimismo, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se enumeran en el apartado 6 del artículo 19.*

**PRIMERO.** *El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.*

**SEGUNDO.** *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 37, 59, 69 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:*

**TERCERO.** *Tasa reposición de efectivos. “Artículo 19. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.*

*Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.*

*Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.*

*2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima, vigésima primera y vigésima segunda.*

*3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:*

*A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*

*B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.*

*C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.*

*D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*

*E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*

*F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

G) *Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*

H) *Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*

*En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.*

*Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.*

I) *Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.*

*Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.*

J) *Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.*

K) *Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.*

L) *Administración Penitenciaria.*

M) *Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.*

N) *Acción Exterior del Estado.*

Ñ) *Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.*

O) *Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

P) *Plazas de seguridad y emergencias.*

Q) *Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.*

R) *Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.*

S) *Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

4. *La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.*

5. *En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.*

6. *No computarán para el límite máximo de tasa:*

a) *El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*

b) *Las plazas que se convoquen por promoción interna.*

c) *Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

d) *El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Ley.*

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

8. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios.

3. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

4. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Cinco. 1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes, a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y previo informe favorable del Ministerio de Hacienda. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado.

3. No se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Seis. 1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública:

a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

b) Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

c) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

2. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en los términos previstos en la autorización de nombramiento.

3. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

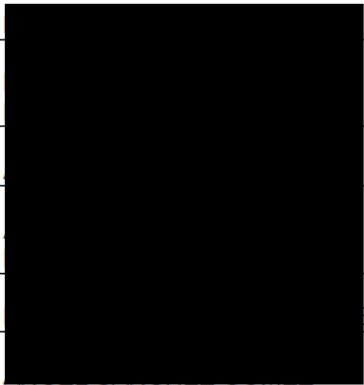
Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución”.

Conforme a los artículos referenciados el cálculo de la tasa de reposición en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el año 2021 sería el siguiente:

BAJAS (año 2020):

NOMBRE TRABAJADOR	FECHA BAJA	FUNC	LAB. FIJO	OBSERVACIÓN
	14/01/2020		X	JUBILACION ANTICIPADA
	24/07/2020		X	JUBILACION
	10/04/2020	X		JUBILACION
	24/06/2020	X		JUBILACION
	30/09/2020	X		JUBILACION ANTICIPADA
	31/12/2020	X		JUBILACION ANTICIPADA
	31/12/2020	X		JUBILACION
	15/05/2020	X		FALLECIMIENTO
	30/06/2020	X		EXCEDENCIA

ALTAS DEFINITIVAS CONCURSOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

NOMBRE TRABAJADOR	FECHA ALTA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN
	03/03/2021	A1	JEFE DEPARTAMENTO INNOVACIÓN
	01/04/2021	A2	ADJUNTO A DEPARTAMENTO INFORMÁTICA
	16/04/2021	A2	ARQUITECTO TÉCNICO
	21/06/2021	A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
	Z 12/07/2021	A2	ARQUITECTO TÉCNICO
	01/08/2021	A2	ARQUITECTO TÉCNICO

MOTIVO	TOTAL REPOSICIÓN
BAJAS EMPLEADOS MUNICIPALES (Funcionarios NO POLICIAS y laborales fijos)	6
BAJAS EMPLEADOS MUNICIPALES POLICIAS	3
<b>TASA DE REPOSICIÓN 100% (GENERAL)</b>	2
<b>TASA DE REPOSICIÓN 110% (SECTORES PRIORITARIOS)</b>	4,4
<b>TASA DE REPOSICIÓN 115% (POLICIA LOCAL)</b>	3,45
(-) ALTAS	6
<b>TOTAL OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021.....: (TASA REPOSICIÓN 2020)</b>	<b>4</b>

**CUARTO.** Según lo dispuesto por el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la Legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

El artículo 37.1.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que serán objeto de negociación en el ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

**QUINTO.** El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la Oferta de Empleo Público es el siguiente:

A. Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2021, se aprobó inicialmente, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal y el Anexo de Personal del Ayuntamiento para el año 2021.

Se han celebrado sesiones de la Mesa General de Empleados Públicos, al efecto de negociar la Oferta de empleo público en fechas 25 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, adoptándose en esta última Acuerdo de aprobación por las Secciones sindicales de UGT, CCOO y absteniéndose CSIF, de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2021, documento que se adjunta como parte integrante del presente Informe.

Con posterioridad en fecha 20 de diciembre de 2021 se celebra una tercera sesión de la Mesa General de Empleados Público con el mismo resultado de la votación que las anteriores, con la finalidad de modificar la Oferta de Empleo Público propuesta en las mesas antedichas, e incluir en las plazas de estabilización de empleo temporal tres plazas Ofertadas en la Oferta de Empleo Público del año 2017, que fue publicada en el BOCM número 16 de fecha 31 de enero de 2018, y en

aplicación de lo establecido en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015 de 30 de octubre), en la interpretación dada al efecto por el Tribunal Supremo en Sentencia 12/12/2019, considerando caducada la oferta el 31 de enero de 2021, al transcurrir tres años para el desarrollo de la misma, sin que se hubiera procedido a su convocatoria.

Por todo lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 70 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procede la formulación y aprobación de la Oferta de Empleo Público.

B. La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Alcalde conforme se determina en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, estando esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Sr. Alcalde 2397 de 15 de junio de 2019, correspondiendo formular la correspondiente propuesta a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Sr. Alcalde 2400, de 15 de junio de 2019.

C. Dicha Oferta de Empleo Público habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y vincula a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas.

D. Consta Nota Interna de la Intervención General de fecha 27 de octubre de 2021 emitida a requerimiento del departamento de RRHH, en la que se concluye "De lo que se deduce que no se cumple la condición para la tasa de reposición del 110 por 100, por mantener deuda financiera pendiente de amortizar totalmente".

D. Examinada la Plantilla de Personal y Anexo de Personal figuran vacantes y dotadas presupuestariamente las plazas que se señalan a continuación, diferenciando las que corresponden a personal funcionario y las que corresponden a personal laboral, turno libre y proceso de estabilización del empleo temporal (Real Decreto 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), viniendo a elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021, atendida la Tasa de Reposición calculada al efecto:

##### **TURNO LIBRE**

##### **FUNCIONARIOS**

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO LIBRE
ADMÓN.GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2
ADMÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	2
TOTAL TURNO LIBRE FUNCIONARIOS (TASA DE REPOSICIÓN 2021)				4

##### **PROMOCIÓN INTERNA**

##### **FUNCIONARIOS**

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO PROMOCIÓN INTERNA
ADMÓN.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	1
ADMÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	2

##### **ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (REAL DECRETO 14/21, DE 6 DE JULIO):**

##### **FUNCIONARIOS SUBGRUPO A1**

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO ESTABILIZACIÓN
ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	INGENIERO/ARQUITECTO	A1	3
ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMÓN.ESPECIAL	A1	1
ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMÓN GENERAL	A1	1

#### LABORALES SUBGRUPO A1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
ASESOR JURIDICO	A1	1
MEDICO	A1	2
PROFESOR PIANO	A1	1
PSICOLOGO	A1	2

#### FUNCIONARIOS SUBGRUPO A2

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO ESTABILIZACIÓN
ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	2

#### LABORALES SUBGRUPO A2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AGENTE DE IGUALDAD	A2	1
ASITENTE SANITARIO	A2	1
EDUCADOR SOCIAL	A2	1
ORIENT. LABORAL EMPL. Y AUTOEMP.	A2	2
TEC. EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	1
TEC.PREV.RIESGOS LABO.	A2	2
TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	2
TRABAJADOR SOCIAL	A2	4

#### LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AYUDANTE DE SALA	C1	23
MONITOR DEPORTIVO	C1	6
MONITOR DE TIEMPO LIBRE	C1	2
SOCORRISTA	C1	1
TEC. AYUDANTE INFORMÁTICO	C1	3
TEC. AYUDANTE DE OBRAS	C1	1



## LABORALES SUBGRUPO C2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2
AUXILIAR TECNICO JUVENTUD	C2	3
AUXILIAR DE INFORMACIÓN	C2	3
AUXILIAR INFORMÁTICO	C2	1

## LABORALES SUBGRUPO E

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
CONSERJE CP	E	3
CONSERJE CONDUCTOR	E	8
OFICIAL	E	3
OPERARIO	E	10
TEC-COND-EMERG. MED.	E	6

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL: **102 PLAZAS.**

**SEGUNDO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre)”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021, atendida la Tasa de Reposición calculada al efecto:

### **TURNO LIBRE**

#### **FUNCIONARIOS**

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO LIBRE
ADMÓN.GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2
ADMÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	2
TOTAL TURNO LIBRE FUNCIONARIOS (TASA DE REPOSICIÓN 2021)				4

### **PROMOCIÓN INTERNA**

#### **FUNCIONARIOS**

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO PROMOCIÓN INTERNA
ADMÓN.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	1
ADMÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	2

**ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (REAL DECRETO 14/21, DE 6 DE JULIO):**

**FUNCIONARIOS SUBGRUPO A1**

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO ESTABILIZACIÓN
ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	INGENIERO/ARQUITECTO	A1	3
ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMÓN.ESPECIAL	A1	1
ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMÓN GENERAL	A1	1

**LABORALES SUBGRUPO A1**

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	SUBGRUPO	PLAZAS
ASESOR JURIDICO	A1	1
MEDICO	A1	2
PROFESOR PIANO	A1	1
PSICOLOGO	A1	2

**FUNCIONARIOS SUBGRUPO A2**

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO ESTABILIZACIÓN
ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	2

## LABORALES SUBGRUPO A2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AGENTE DE IGUALDAD	A2	1
ASITENTE SANITARIO	A2	1
EDUCADOR SOCIAL	A2	1
ORIENT. LABORAL EMPL. Y AUTOEMP.	A2	2
TEC. EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	1
TEC.PREV.RIESGOS LABO.	A2	2
TECNICO INFORMATICO	A2	2
TRABAJADOR SOCIAL	A2	4

## LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AYUDANTE DE SALA	C1	23
MONITOR DEPORTIVO	C1	6
MONITOR DE TIEMPO LIBRE	C1	2
SOCORRISTA	C1	1
TEC. AYUDANTE INFORMATICO	C1	3
TEC. AYUDANTE DE OBRAS	C1	1

## LABORALES SUBGRUPO C2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2
AUXILIAR TECNICO JUVENTUD	C2	3
AUXILIAR DE INFORMACIÓN	C2	3
AUXILIAR INFORMÁTICO	C2	1

## LABORALES SUBGRUPO E

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
CONSERJE CP	E	3
CONSERJE CONDUCTOR	E	8
OFICIAL	E	3
OPERARIO	E	10
TEC-COND-EMERG. MED.	E	6

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL: **102 PLAZAS.**

**SEGUNDO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre)

### **1.2.- Ejecución de Sentencia núm. 647/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 01 de lo Social.**

**Ac. 1518/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables,

constan: Certificado núm. 1250/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno, acordando quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la cantidad de **600,00 €** en concepto de costas, remitiendo la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma, acusando recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 01 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma; Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 30 de Madrid, Autos N°: Procedimiento Ordinario 424/2019, Materias laborales individuales, Ejecución núm. 271/2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Social núm. 30 de Madrid, Autos N°: Procedimiento Ordinario 424/2019, Materias laborales individuales, Ejecución núm. 271/2021, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: Ejecución Sentencia núm. 647/2021 dictada por la Sección nº 01 de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 30 de junio de 2021.**

*El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 01, Sala de lo Social por Sentencia núm. 647/2021, de fecha 30 de junio de 2021, desestima los recursos de suplicación interpuestos por las mercantiles Arje Formación, S.L, Santagadea Gestión y AOSSA S.A y por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra la sentencia nº 299/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, en autos nº 424/2019, seguidos a instancia de Dª M. O. R. contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*La Sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, en autos nº 424/2019, seguidos a instancia de Dª Mercedes Olmeda Rodríguez contra la mercantil Santagadea Gestión AOSSA S.A, contra Arje Formación S.L y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su fallo establece: Estimar la demanda interpuesta por Dª Mercedes Olmeda Rodríguez contra Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Santaageda Gestión AOSSA y Arje Formación S.L, declarando la cesión ilegal de mano de obra de las empresas demandadas de Dª M. O. R.. Asimismo declara que mantiene una relación laboral de carácter indefinido no fija discontinua con categoría de Profesora de violín de la Escuela Municipal de Música y Danza del ayuntamiento de Las Rozas.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo de remitir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 01, Sala de lo Social por Sentencia núm. 647/2021, de fecha 30 de junio de 2021, a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de ejecución de la misma.*

*Por Auto del Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, de fecha 16 de noviembre de 2021 en su parte dispositiva establece: Requerir al ejecutado Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución, que en su fundamento jurídico quinto, establece que por todo lo expuesto adviértase y requiérase a la parte ejecutada a que cumpla la resolución judicial firme en sus propios términos, llevándola a efecto, adoptando las resoluciones que procedan y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, así como a prestar la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto, a que cumpla con su obligación de pago, advirtiéndole que mientras ello no realice se podrá incrementar el importe de su deuda con los intereses legales y con las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de honorarios o derechos de abogados, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria.*

*Conforme al requerimiento de la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe.*

*La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 17.2 establece que “las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes”.*

La cesión ilegal de trabajadores está regulada en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

#### **“Artículo 43. Cesión de trabajadores.**

1. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa solo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos que legalmente se establezcan.

2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

3. Los empresarios, cedente y cesionario, que infrinjan lo señalado en los apartados anteriores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas con los trabajadores y con la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades, incluso penales, que procedan por dichos actos.

4. Los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria. Los derechos y obligaciones del trabajador en la empresa cesionaria serán los que correspondan en condiciones ordinarias a un trabajador que preste servicios en el mismo o equivalente puesto de trabajo, si bien la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal.”

#### **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA**

1.- La Sentencia deberá ser ejecutada por el Ayuntamiento, una vez declarada firme por el órgano jurisdiccional, no obstante lo establecido por la Sala primera del Tribunal Supremo en relación a la firmeza de las sentencias, “se produce por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada”.

2.- Para su ejecución hay que tener en cuenta que la Sentencia declara la existencia de una cesión ilegal de la trabajadora demandante y el derecho de la demandante a adquirir la condición de indefinida no fija discontinua en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde el 1 de septiembre de 2010.

3.- La mencionada declaración de derechos obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a incorporar a la Plantilla Municipal, de conformidad con los hechos probados establecidos en la sentencia, a D<sup>a</sup>. Mercedes Olmeda Rodríguez, como personal indefinido no fijo discontinuo el 1 de septiembre a 30 de junio de cada año, categoría A1, profesora de Violín, a tiempo parcial 23 horas semanales, antigüedad desde el 1 de abril de 2007.

4.- Los derechos y obligaciones para la trabajadora serán los establecidos para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y las retribuciones serán las determinadas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los profesores de música, en relación a las horas de trabajo.

5.- La declaración de indefinidos no fijos reconocida en la sentencia se determina de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias de fechas 20 y 21 de enero de 1.998, que crea una nueva clase de personal laboral, establecido en el artículo 8.2.c), el Estatuto Básico del Empleado Público, que se diferencia del personal laboral fijo, por el hecho de acceder a la Administración Pública sin haber cumplido con los principios constitucionales de acceso al empleo público de igualdad, capacidad y mérito.

La figura del personal laboral indefinido no fijo, aunque es una creación jurisprudencial, ya es recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público cuyos artículos 8 y 11.1 nos muestran que la norma diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato en fijo, por tiempo indefinido o temporal, pues en otro caso no habría empleado el vocablo indefinido y sólo habría distinguido entre fijos y temporales, lo que conlleva que el personal indefinido no sea equiparable al temporal.

No obstante, la jurisprudencia del Tribunal supremo establece cierta equiparación entre el personal laboral indefinido no fijo y el interino por vacante.

La declaración de indefinida no fija determina que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá adoptar las medidas necesarias para la provisión de la mencionada plaza a través de los correspondientes procedimientos legalmente establecidos.

6. La sentencia declara la relación laboral discontinua, durante los periodos del 1 de septiembre al 30 de junio, a jornada parcial.

Para la ejecución efectiva de la sentencia será necesario:

- A. Modificar la Plantilla orgánica por el Pleno y crear 1 plaza de personal laboral, Grupo A1.
- B. Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local y crear el siguiente puesto de trabajo, indefinido no fijo, discontinuo (periodo de 1 de septiembre a 30 de junio), a tiempo parcial:

CODIGO	CATEGORIA	PUESTO	GRUPO	HORAS	SALARIO BASE	COMPL. ACTIVIDAD	COMPL. VOLUNTARIO	TOTAL
	TITULADO SUPERIOR	PROFESOR VIOLIN	A1	23	9.355,54	6.106,50	7.184,15	22.646,19 €

C. Dar de alta en la Seguridad Social.

*En en relación a lo establecido en el presente apartado hay que tener en cuenta, conforme figura en el informe de Recursos Humanos de contenido y efectos de la Disposición Adicional segunda de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figura en el expediente de Pleno de creación de Fundación Municipal de Cultura, se informaba del personal municipal que pasaría a subrogarse en la Fundación, informando que también deberán ser subrogados los trabajadores que en ejecución de sentencia por cesión ilegal de trabajadores hayan sido declarados como personal indefinido no fijo, discontinuo, a tiempo parcial, conforme a las condiciones reconocidas en las diferentes sentencias a Profesores de la Escuela de Música y Danza.*

7. La incorporación de este personal al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejecución de sentencia no computará para el límite máximo de tasa de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno. 6, apartado c) de la Ley11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableciendo que no computa para el límite máximo de la tasa de reposición las plazas correspondientes al personal laboral indefinido no fijo por sentencia judicial.

8. La ejecución de la sentencia supone un incremento de gasto estimado:

D<sup>a</sup>. Mercedes Olmeda Rodríguez

Coste puesto:	22.646,19€
Antigüedad:	1.637,22€
Seguridad Social:	7.952,82€
<b>TOTAL:</b>	<b>32.236,23€</b>

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y Transparencia determinar las correspondientes modificaciones presupuestarias.”

Consta propuesta de ejecución de Sentencia núm. 647/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 01 de lo Social, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo discontinua, durante los periodos 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y antigüedad determinada en la Sentencia nº 647/2021 de fecha 30 de junio de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 01 de lo Social, dando de alta en la Seguridad Social a D<sup>a</sup> M. O. R.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites necesarios de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y a la Concejalía de Recursos Humanos.

### 1.3.- Nombramiento de Directora General de Urbanismo.

**Ac. 1519/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: documento Curriculum de D<sup>o</sup> Carmen Moreno Balboa, de fecha Abril 2021; Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D.

Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, sobre nombramiento de la Directora General de Urbanismo; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Informe suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: Nombramiento Director General de Urbanismo**

**Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley de Bases).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Estatuto Básico).
- Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (Texto Refundido).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo en la Administración General del Estado.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM núm. 195 de 13 de agosto de 2020).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 adoptó el Acuerdo de solicitar a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid la inclusión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Municipio de Gran Población.

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2019 aprobó la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020 aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 13 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021 adoptó el Acuerdo de determinación de la Dirección General de Urbanismo, estableciendo las competencias específicas y en atención a las mencionadas competencias específicas, excepcionando para el nombramiento del titular de la misma, no tener que ostentar la condición de funcionario establecida en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistas la Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2021.

**Primero.- Organización Municipal**

El artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: “La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.”

El artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: “En particular corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.”

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 13 de agosto de 2020 regula la organización administrativa municipal en su título III:

“Artículo 17. Organización administrativa.

1. La organización administrativa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, con sujeción a los principios de división funcional en Áreas de gobierno, Delegaciones y gestión desconcentrada en Distritos.

2. Se estructura en órganos centrales, órganos territoriales desconcentrados y organismos públicos.

3. Los órganos centrales ejercen sus competencias en todo el término municipal. De los órganos centrales dependerán los organismos públicos que se creen, en su caso, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local y con las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

4. Los órganos territoriales desconcentrados ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de cada Distrito.

#### Artículo 18. Órganos superiores y directivos.

1. Atendiendo a las funciones que desarrollan los órganos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se clasifican en órganos superiores y órganos directivos. Los órganos superiores de gobierno del Ayuntamiento son el Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local. A los efectos de este Reglamento tienen además la consideración de órganos superiores de gobierno, la Junta de Gobierno Local y los demás Concejales con responsabilidades de gobierno, así como en el ámbito de los distritos, sus Concejales-Presidentes.

2. Son órganos directivos los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Secretaría General de Pleno, el titular de la Asesoría Jurídica, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General Municipal, el Tesorero Municipal y el titular del órgano de gestión tributaria.

3. A los órganos superiores corresponde la dirección, planificación y coordinación política, y a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por aquellos, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas y de lo previsto en este Reglamento para los Concejales-Delegados

4. Los demás órganos y unidades del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se hallan bajo la dependencia de alguno de los órganos anteriores en el ámbito de sus competencias.

5. Los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

#### Artículo 19. Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas.

1. Los órganos directivos serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno, salvo los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional cuyo nombramiento corresponderá al Alcalde-Presidente en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las subdirecciones Generales, Servicios y Departamentos se crean, modifican o suprimen por decreto del Alcalde, a iniciativa propia o a propuesta del titular de la Delegación de Gobierno correspondiente y previo informe de la Delegación competente en materia de organización administrativa. No obstante lo anterior, una vez creados dichos órganos y unidades por el Alcalde, se procederá a la creación, modificación o supresión de los puestos directivos en la plantilla de personal, y en los demás casos a través de la relación de puestos de trabajo que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica y con las normas establecidas en el presente Reglamento.

2. Las unidades administrativas de nivel inferior a Departamento y los demás puestos de trabajo se crean, modifican y suprimen a propuesta del titular del Concejal- Delegado respectivo, a través de la relación de puestos de trabajo, que se aprobará de acuerdo con su regulación específica.

3. La creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas de los organismos públicos se realizará de acuerdo con las normas específicas contenidas en el presente Reglamento.”

El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.”

Conforme a lo establecido en la regulación referenciada corresponde al Pleno establecer los niveles esenciales de la organización, en cuanto regulación general de la organización municipal, y así lo ha hecho a través del El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 13 de agosto de 2020.

Corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, así como la determinación del número de Direcciones Generales.

El Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 124.4.k) en relación con el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2397, de 15 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021 adoptó el Acuerdo de determinación de la Dirección General de Urbanismo, estableciendo las competencias específicas de la misma, y en atención a las mencionadas competencias específicas, excepcionando para el nombramiento del titular de la misma, no tener que ostentar la condición de funcionario establecida en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de competencias delegadas por órganos superiores requerirá su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

#### **Segundo. Nombramiento Director General de Urbanismo.**

El artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 130.3: de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 13 de agosto de 2020 regula en los artículos 122 y 123 a los Directores Generales:

#### “Artículo 122. Directores generales.

1. Los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa de un Concejales-Delegado la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

2. Con carácter general, corresponden a los directores generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La dirección, impulso, coordinación, control y gestión de los servicios de su competencia, de acuerdo con las directrices del Concejal-Delegado.
- b) Gestión integrada de los recursos del Área, tanto personales, como materiales y de carácter tecnológico.
- c) Formulación de propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios e innovaciones en la modalidad de gestión de los servicios.
- d) actuar como órgano de comunicación y colaboración entre las autoridades políticas y el personal municipal adscrito al Área.
- e) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.
- f) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- g) organización del apoyo jurídico y técnico a los Concejales-Delegados.
- h) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- i) La evaluación de los servicios de su competencia.
- j) Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

3. Las funciones reseñadas podrán completarse o especificarse no sólo en el acto de nombramiento por la Junta de Gobierno Local sino también por Decreto de la Alcaldía a lo largo de la gestión del Director General

#### Artículo 123. Nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos.

1. Los Directores Generales se nombrarán y cesarán por la Junta de Gobierno.

2. Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionariado de Administración local con habilitación nacional, a quienes se exigirá para su ingreso estar en posesión de una licenciatura o un título de Doctorado, Ingeniería, Arquitectura o equivalente, salvo que en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular, si bien con dicha titulación, no tenga la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Esta circunstancia será aplicable, preferentemente, a los titulares de las direcciones generales que se establezcan con competencias en materias de informática, innovación, cultura, deportes, servicios sociales y urbanismo.

3. Los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a quienes se nombre titulares de los órganos directivos municipales pasarán a la situación de servicios especiales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre Función Pública, excepto el personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional cuando desempeñen puestos reservados a ellos, que se registrarán por su normativa específica, quedando en situación de servicio activo. Mantendrán los derechos económicos y sociales que, por acuerdo o convenio, correspondan a los funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como aquellos que, previamente, ya tuvieran reconocidos. Cuando reingresen al servicio activo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid recibirán el mismo tratamiento en la consolidación de grado y conjunto de complementos que esté establecido para los directores generales.

Todos los órganos directivos municipales tienen derecho a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos

4. Las decisiones administrativas que adopten los órganos directivos revestirán la forma de resolución del órgano de que se trate. Dichas resoluciones se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.”

Conforme a lo establecido en la regulación referenciada el nombramiento y el cese de los Directores Generales corresponde a la Junta de Gobierno Local y deberá efectuarse atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento establece la posibilidad excepcionar la exigencia de reunir la condición de funcionario para ser nombrado Director General en atención a las características específicas del puesto, pero no determina en que instrumento jurídico deben establecerse las características específicas del puesto, así como la excepción de la exigencia de reunir la condición de funcionario.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021 adoptó el Acuerdo de determinación de la Dirección General de Urbanismo, estableciendo las competencias específicas de la misma, y en atención a las mencionadas competencias específicas, excepcionando para el nombramiento del titular de la misma, no tener que ostentar la condición de funcionario establecida en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de los órganos directivos existentes en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en atención a su naturaleza, podemos distinguir en órganos directivos de naturaleza técnico-directiva y de naturaleza político-directiva.

Los de naturaleza técnico-directiva serían, Secretario General del Pleno, Interventor General, Tesorero Municipal, Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Titular de la Asesoría Jurídica y Titular del órgano de Gestión Tributaria.

Los órganos directivos de naturaleza técnico-directiva se proveerán, si son puestos reservados a funcionarios de Habilitación Nacional, conforme establece el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los órganos directivos de naturaleza político-directiva, Directores Generales, serían asimilables a la condición de alto cargo, así se desprendería de lo establecido en el artículo 75.8 en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 14.3 c) de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, artículo 123.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en relación al artículo 87.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los titulares de las Direcciones Generales podrán ser nombrados, de manera libre, por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, siguiendo el sistema establecido en la Administración General del Estado y en las Comunidades Autónomas para el nombramiento de altos cargos y estarían excluidos del ámbito de aplicación del artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, criterio establecido en Sentencia 150/2016 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª de 28 de enero de 2016.

**Tercero.** Retribuciones de los Directores Generales son las establecidas en el acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2020: “Las retribuciones de los órganos directivos municipales serán las establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para los puestos de trabajo con retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y complementarias, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 29.”

Correspondiéndose en el ejercicio 2021 con la cantidad de 72.681,32€.

Sus nóminas se confeccionan con los mismos criterios que los establecidos para los órganos de gobierno.

**Cuarto.** Transparencia, información en materia organizativa e información relativa al personal directivo.

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en su artículo 11.1.a) establece: “1. Los sujetos incluidos en el artículo 2 y los apartados 1 y 2 del artículo 3, en materia organizativa, harán pública y mantendrán actualizada la información que les afecte sobre los siguientes extremos:

a) Los departamentos, concejalías o consejerías, detallando las áreas funcionales que le corresponden, los órganos superiores, territoriales y colegiados, así como los organismos y entidades públicas adscritas, las competencias y funciones de sus órganos, las personas titulares de los mismos y la relación de puestos de trabajo de los departamentos, concejalías o consejerías con carácter semestral.”

Y en su artículo 12: “1. Los sujetos incluidos en el artículo 2 y los apartados 1 y 2 del artículo 3, harán pública y mantendrán actualizada la información relativa a sus altos cargos y personal directivo siguiente:

a) Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos, concejalías o consejerías, especificando lo siguiente:

- 1.º Identificación, nombramiento y datos de contacto.
- 2.º Perfil y trayectoria profesional completa.
- 3.º Funciones.
- 4.º Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.
- 5.º Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.

b) Personal directivo de los organismos y entidades públicas, así como de las sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios integrantes del sector público de su Administración pública, especificando:

- 1.º Identificación, nombramiento y datos de contacto.
- 2.º Perfil y trayectoria profesional completa.
- 3.º Funciones.
- 4.º Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.
- 5.º Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.

2. Asimismo, se hará pública la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros de sus órganos de gobierno y demás altos cargos de su Administración pública, en los términos previstos legalmente. En materia de retribuciones se estará a lo dispuesto en el artículo 15.”

**Quinto.** Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes consideración de personas con responsabilidad pública.

La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece:

“1. Los titulares de los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.

A estos efectos, tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

2. El régimen previsto en el artículo 75.7 de esta Ley será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman.”

La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo establece que tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública en el ámbito local español las personas que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo.

Por todo ello, a la vista de la normativa y antecedentes expuestos, se informa favorablemente el siguiente nombramiento:

- *Directora General de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Carmen Moreno Balboa, funcionaria de carrera del subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 123.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, no obstante, el puesto a ocupar está excepcionado de dicho requisito. El nombramiento se efectúa, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión quedado de manifiesto a la vista de su currículum y de la Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2021.*

*El nombramiento surtirá efectos desde la toma de posesión, que deberá producirse en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.*

*Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*

*Es competencia de la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y corresponde formular la propuesta correspondiente a la Concejal de Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021.”*

Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Nombrar Directora General de Urbanismo a D<sup>a</sup>. Carmen Moreno Balboa.

El presente nombramiento se efectúa, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, como ha quedado acreditado en la Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** El presente nombramiento surtirá efectos desde la toma de posesión, que deberá producirse en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

#### **1.4.- Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (diciembre 2021)**

**Ac. 1520/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento Acuerdo modificaciones del catálogo de puestos de trabajo noviembre 2021, suscrito por la Administración, y los representantes de las secciones sindicales de CCOO, UGT y CSIF, con fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno; Providencia suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos, con fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno; Memoria económica relativa a las modificaciones del catálogo acordadas en noviembre de 2021, suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. José Luis Royo Nogueras, con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno; Informe núm. 19/2021 suscrito por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno; Informe de Intervención de conformidad, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

El Informe núm. 19/2021 suscrito por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (diciembre 2021).**

*Se recibe en esta Unidad, con fecha de 15 de diciembre, expediente que se tramita para la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el fin de que se emita el correspondiente informe y ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

*PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:*

- El artículo 74 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- Los artículos 127.1h) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*

*SEGUNDO. El Catálogo de Puestos de Trabajo es un instrumento organizativo donde se relacionan los puestos de trabajo existentes, su forma de provisión, las funciones que le corresponden y demás características de los mismos, su regulación la encontramos en primer lugar en el artículo 74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice expresamente:*

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*

*TERCERO. Figura en el expediente la providencia de inicio firmada por la Concejal de RRHH, una memoria económica suscrita por el técnico Jose Luis Royo Nogueras, el acuerdo con las organizaciones sindicales de CCOO y UGT y el Informe-propuesta de acuerdo firmado por la Jefa del departamento de RRHH y por la Concejala-Delegada.*

*CUARTO. Del expediente se deduce que las modificaciones suponen la creación de nueve plazas (1 Ingeniero Superior, 1 Ingeniero Técnico, 2 TAG, 4 Administrativos y 1 Auxiliar), se amortizan once Plazas (Viceinterventor, Vicetesorero, Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad y ocho plazas de personal laboral) y se cambia la denominación y en algún caso las retribuciones de otras. En total la modificación supone un aumento de las retribuciones en 9.423,36 €, según la memoria económica que se acompaña y que debe ser analizado y fiscalizado por la Intervención Municipal.*

*Además en la propuesta de acuerdo de modificación del catálogo, cuando se especifican los puestos que se cambian, en algunos de ellos aparece el nombre y apellidos de personas, que incluso ya no ocupan esos puestos, pues ocupan otros distintos o ya no prestan servicios en este ayuntamiento, creo que en el catálogo no debe aparecer el nombre y apellidos de las personas que las ocupan, pues es una relación de puestos de carácter objetivo y como mucho debe aparecer si están vacantes o están ocupadas, no obstante se puede considerar un error material que se puede corregir en cualquier momento del procedimiento.*

*QUINTO. En el acuerdo con los sindicatos, además de la modificación del catálogo, figura la modificación de la plantilla, modificación que para su aprobación, según el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigente de Régimen Local, debe seguir los mismos trámites que para la modificación del presupuesto, es decir, se requiere su aprobación por el Pleno y su exposición pública durante 15 días hábiles para reclamaciones.*

*Surge la duda de si antes de aprobar la modificación del catálogo, tiene que estar aprobada la modificación de plantilla, que tiene como principal función reflejar en el presupuesto municipal el importe económico de esas modificaciones y que se realice de acuerdo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Lo cierto es que en nuestro municipio de Gran Población la modificación del Catálogo lo realiza un órgano distinto del órgano competente para modificar la plantilla, por ello, si el orden lógico es aprobar primero el catálogo donde se expresan las necesidades de personal y luego reflejarlas en el presupuesto, es evidente que la convocatoria y provisión de las plazas que se creen, estarán condicionadas a su reflejo presupuestario mediante la aprobación de la plantilla, lo mismo cabe decir para las plazas que se amortizan.*

*SEXTO. Por lo que se refiere al procedimiento, indicar que se han seguido todos los trámites preceptivos, la modificación fue negociada por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en sesión celebrada el pasado 1 de diciembre de 2021, con el acuerdo de CCOO y UGT, pero sin la firma de CSIF, y existe informe favorable de la Jefa de Departamento de RRHH, D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto con el visto bueno de la Concejal de Recursos Humanos de fecha 14 de diciembre de 2021, donde se propone y detalla la presente modificación y se propone además dar trámite a las correspondientes modificaciones sustanciales de las condiciones de los contratos de trabajo que lleva aparejadas la presente modificación de catálogo y que sus efectos se produzcan a partir del 1 de enero de 2022.*

*SEPTIMO.- Respecto al órgano competente para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo lo anterior se informa favorablemente la modificación del catálogo que se propone, supeditado a que **con carácter previo a su aprobación, se deberá incorporar al expediente, informe de fiscalización del órgano Interventor.***

Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Baos, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

*“ASUNTO: Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid*

*Visto el Acuerdo propuesto en Mesa General de Negociación en sesiones celebradas en fechas 25 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, así como la Providencia emitida al efecto por la Concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 13 de diciembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, vengo a emitir el siguiente Informe:*

*Legislación y normativa aplicable*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.*
- *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Real Decreto-ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *El Reglamento de Gran Población del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en el BOCM N<sup>o</sup>11 de fecha 14 de enero de 2020.*

*En atención al principio de autonomía local consagrado en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, la modificación de los puestos de trabajo, sin perjuicio de su motivación y justificación, representa un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a este Ayuntamiento le otorga el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La mencionada norma señala en su art.89: “El personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.*

*El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se refiere a la “ordenación de los puestos de trabajo” indicando que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. En el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el instrumento de planificación del personal es el catálogo de puestos de trabajo.*

*Entre esos otros instrumentos organizativos similares a que se refiere el Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentran también los Catálogos de Puestos de Trabajo, que son instrumentos para la ordenación del personal y en ellos se expresarán los niveles correspondientes al complemento de destino y, en su caso, del complemento específico y, a través de ellos, podrán crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo, tal y como se recoge en el artículo 23 de la Ley General de Presupuestos para el año 1986.*

*No obstante hay que tener presente que, a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Final Cuarta del mismo cuerpo legal, “hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto:”*

*En su artículo 16, la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública establece: “Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de puestos de trabajo existentes en su organización,*

que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas.”

Por consiguiente, hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo que desarrollen otros instrumentos organizativos similares, mantendrán su eficacia los ahora existentes, como Relación de Puestos de Trabajo o Catálogo de Puestos de Trabajo, adaptados a la regulación establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Las modificaciones que supongan incremento de gasto, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 18. Siete de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local “Aprobar la relación de puestos de trabajo...”

La Aprobación y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo requiere de Informe previo por parte de la Secretaria General, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Presupuesto General para el ejercicio 2021 ha sido aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2021, y contempla una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de Personal) que asciende a 44.455.847,48 €.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de fechas 25 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, se propuso por parte de la Administración la modificación del catálogo de personal en los términos que contempla el presente expediente, aprobándose por las secciones sindicales CCOO, UGT y con el voto negativo de la sección sindical CSIF.

Forma parte del presente expediente de modificación del Catálogo:

- 1.- Informe del Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica de fecha 26 de octubre de 2021.
- 2.- Informe del Director de Servicios a la Ciudad de 19 de noviembre de 2021.
- 3.- Informe del Concejal de Hacienda y Transparencia de 24 de noviembre de 2021 4.- Informe de la Concejalía de Deportes de 25 de noviembre de 2021
- 5.- Providencia de la Concejal delegada de Recursos Humanos solicitando la emisión de los correspondientes Informes a los efectos de la tramitación del presente expediente.
- 6.- Memoria Económica suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 de diciembre de 2021.

La competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 2 del mismo precepto legal. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020, se delega en la Concejal de Recursos Humanos la facultad de: “proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones”.

Por todo ello, a la vista de la normativa y antecedentes expuestos, se informa favorablemente y se propone la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos establecidos en los Acuerdos de la Mesa General de Empleados Públicos de fechas 15, 23 y 30 de marzo de 2021, y se viene a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

#### 1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO:

##### 1.1. CREACIÓN PUESTOS FUNCIONARIOS:

Creaciones o modificaciones de puestos propuestas por las distintas áreas en los escritos que motivan la presente modificación y que forman parte del presente expediente.

### 1.1.1 INGENIERO SUPERIOR

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
VIVIENDA	5.A.10	ADMON.ESPECIAL	TECNICA/SUPERIOR	INGENIERO SUPERIOR	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	27	12.200,02 €	22	31.679,21 €	59.950,67 €

### 1.1.2 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.B.10	ADMON ESPECIAL	TECNICA/MEDIO	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	VACANTE	A2	AAPP	16.071,44 €	22	7.815,92 €	16	23.039,52 €	46.926,88 €

### 1.1.3 TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INTERVENCION	4.A.5	ADMON. GENERAL	TÉCNICA	TECNICO ADMON. GENERAL	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	23	8.376,62 €	18	25.919,32 €	50.367,38 €

### 1.1.4 TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
TESORERIA	4.A.6	ADMON. GENERAL	TÉCNICA	TECNICO ADMON. GENERAL	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	23	8.376,62 €	18	25.919,32 €	50.367,38 €

### 1.1.5. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.10	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

### 1.1.6. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.11	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

### 1.1.7. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.12	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €



### 1.1.8. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.13	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

### 1.1.9. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.14	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.040,52 €	39.229,08 €

### 1.1.10 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.D.4	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2		9.174,56 €	14	4.676,28 €	12	17.258,03 €	31.108,87 €

## 1.2. TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS

### 1.2.1. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO

- Cambios estos consecuencia de la aprobación del Reglamento Orgánico de municipio de Gran Población aprobado por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en el BOCM Nº11 de fecha 14 de enero de 2020, al contemplar la Asesoría Jurídica como un órgano esencial de la organización municipal.

#### 1.2.1.1 SUBDIRECTOR COORDINACION JURIDICA 1.A.8

##### SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.8	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	SUBDIRECTOR COORDINACIÓN JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

##### SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.8	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	SUBDIRECTOR ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

#### 1.2.1.2. ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA 1.A.9

##### SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.9	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A COORDINACION JURIDICA	JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

##### SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.9	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A ASESORIA JURIDICA	JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

#### 1.2.1.3. ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA 1.A.10

##### SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.10	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A COORDINACION JURIDICA	ANDRES JARAMILLO MARTIN	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

## SITUACION NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.10	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A ASESORIA JURIDICA	ANDRES JARAMILLO MARTIN	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

**1.2.1.4 JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.16**

## SITUACION ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.16	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

## SITUACION NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.16	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

**1.2.1.5. JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.17**

## SITUACION ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.17	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

## SITUACION NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.17	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

**1.2.2. CAMBIO EN DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES**

## SITUACION ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	S.A.7	GENERAL/ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	29	13.320,44 €	24	34.559,14 €	63.951,02 €

## SITUACION NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	S.A.7	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE URBANO	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	28	12.646,00 €	22	31.679,20 €	60.396,64 €

## SITUACION ACTUAL

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Horas	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	130.C.50	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO	22	CAMPESINO RUIZ, YOLANDA	C1	C1	8.846,20 €	5.090,48 €	- €	4.522,09 €	- €	- €	- €	- €	18.458,77 €

## SITUACION NUEVA

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Horas	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	130.C.50	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO		CAMPESINO RUIZ, YOLANDA	C1	C1	15.097,58 €	8.811,08 €	- €	7.717,74 €	- €	- €	- €	- €	31.626,40 €

**1.3. AMORTIZACIÓN DE PUESTOS.**

Las amortizaciones de los puestos propuestos responden por un lado a la nueva organización de consideración de Las Rozas de Madrid, un municipio de régimen de gran población y, por otro, de amortización de vacantes de personal administrativo y auxiliar administrativo de carácter laboral, para pasar a crearlos con carácter funcional, atendidas las funciones a desempeñar por dichos puestos.

De igual forma se contempla la amortización de puestos de personal laboral vacante por jubilación que es susceptible de prestarse mediante contrato administrativo de servicios.

**1.3.1 VICEINTERVENTOR**

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9310	3.A.2	HABILIT. NACIONAL	INTERVENCIONES/ CAT.SUPERIOR	VICEINTERVENTOR	VACANTE	A1			16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

### 1.3.2 VICETESORERO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9340	4.A.2	HABILIT. NACIONAL	INTERVENCIONES_/CAT.SUPERIOR	VICETESORERO	VACANTE	A1			16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

### 1.3.3. JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
1530	5.A.8	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	29	13.320,44 €	24	34.559,14 €	63.951,02 €

### 1.3.4. ORIENTADOR LABORAL EMPLEO Y AUTOEMPLEO (VACANTE)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
3410	190.B.8	TITULADO MEDIO	ORIENT. LABORAL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	VACANTE	A2	A2	15.873,74 €	9.206,31 €	0,00	9.690,18 €					34.770,23 €

### 1.3.5. ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9340	400.C.1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	C2	15.097,58 €	8.811,08 €	3.019,45	7.717,74 €	2.951,52				31.626,40 €

### 1.3.6. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9200	100.D.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D	C2	14.763,32 €	7.566,76 €	0,00	4.478,16 €	0,00	0,00	0,00	0,00	26.808,25 €

### 1.3.7. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9201	110.D.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D	C2	14.763,32 €	7.566,76 €	0,00	4.478,16 €	0,00	0,00	0,00	0,00	26.808,25 €

### 1.3.8. OPERARIO DE PATRIMONIO VERDE (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
1710	16.E.9	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	0,00	23.525,64 €

### 1.3.9 OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
1530	60.E.8	OFICIAL	OFICIAL	VACANTE	E	E	14.340,37 €	6.436,27 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	0,00	25.359,66 €

### 1.3.10 OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LABORAL) 130.E.15

codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
130.E.15	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	2.056,46	26.630,90 €

### 1.3.10. OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LABORAL) 130.E.5

codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
130.E.5	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	2.056,46	26.630,90 €

**SEGUNDO.-** Dar trámite a las correspondientes modificaciones sustanciales de las condiciones de los contratos de trabajo que lleva aparejadas la presente modificación de catálogo.

**TERCERO.-** La entrada en vigor del presente Acuerdo será el día 1 de enero de 2021, tramitado el correspondiente expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de dichos puestos.

Es cuanto se propone, no obstante su fiscalización por la Intervención municipal y el informe preceptivo de la Secretaría General.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

## **1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO:**

### **1.1. CREACIÓN PUESTOS FUNCIONARIOS:**

Creaciones o modificaciones de puestos propuestas por las distintas áreas en los escritos que motivan la presente modificación y que forman parte del presente expediente.

#### **1.1.1 INGENIERO SUPERIOR**

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
VIVIENDA	5.A.10	ADMON.ESPECIAL	TECNICA/SUPERIOR	INGENIERO SUPERIOR	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	27	12.200,02 €	22	31.679,21 €	59.950,67 €

#### **1.1.2 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.B.10	ADMON ESPECIAL	TECNICA/MEDIO	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	VACANTE	A2	AAPP	16.071,44 €	22	7.815,92 €	16	23.039,52 €	46.926,88 €

#### **1.1.3 TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL**

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INTERVENCION	4.A.5	ADMON. GENERAL	TÉCNICA	TECNICO ADMON. GENERAL	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	23	8.376,62 €	18	25.919,32 €	50.367,38 €

#### 1.1.4 TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
TESORERIA	4.A.6	ADMON. GENERAL	TÉCNICA	TECNICO ADMON. GENERAL	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	23	8.376,62 €	18	25.919,32 €	50.367,38 €

#### 1.1.5. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.10	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

#### 1.1.6. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.11	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

#### 1.1.7. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.12	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

#### 1.1.8. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.13	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

#### 1.1.9. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.14	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.040,52 €	39.229,08 €

#### 1.1.10 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.D.4	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2		9.174,56 €	14	4.676,28 €	12	17.258,03 €	31.108,87 €

#### 1.2. TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS

## 1.2.1. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO

- Cambios estos consecuencia de la aprobación del Reglamento Orgánico de municipio de Gran Población aprobado por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en el BOCM N°11 de fecha 14 de enero de 2020, al contemplar la Asesoría Jurídica como un órgano esencial de la organización municipal.

### 1.2.1.1 SUBDIRECTOR COORDINACION JURIDICA 1.A.8

#### SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.8	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	SUBDIRECTOR COORDINACIÓN JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

#### SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.8	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	SUBDIRECTOR ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

### 1.2.1.2. ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA 1.A.9

#### SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.9	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A COORDINACION JURIDICA	JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

#### SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.9	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A ASESORIA JURIDICA	JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

### 1.2.1.3. ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA 1.A.10

#### SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.10	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A COORDINACION JURIDICA	ANDRES JARAMILLO MARTIN	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

#### SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.10	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A ASESORIA JURIDICA	ANDRES JARAMILLO MARTIN	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

### 1.2.1.4 JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.16

#### SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.16	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

#### SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.16	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €



### 1.2.1.5. JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.17

#### SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.17	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

#### SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.17	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

### 1.2.2. CAMBIO EN DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES

#### SITUACION ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.A.7	GENERAL/ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	29	13.320,44 €	24	34.559,14 €	63.951,02 €

#### SITUACION NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.A.7	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE URBANO	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	28	12.646,00 €	22	31.679,20 €	60.396,64 €

#### SITUACION ACTUAL

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Horas	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	130.C.50	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO		CAMPESINO RUIZ, YOLANDA	C1	C1	8.846,20 €	5.090,48 €	- €	4.522,09 €	- €	- €	- €	- €	18.458,77 €

#### SITUACION NUEVA

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Horas	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	130.C.50	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO		CAMPESINO RUIZ, YOLANDA	C1	C1	15.097,58 €	8.811,08 €	- €	7.717,74 €	- €	- €	- €	- €	31.626,40 €

### 1.3. AMORTIZACIÓN DE PUESTOS.

Las amortizaciones de los puestos propuestos responden por un lado a la nueva organización de consideración de Las Rozas de Madrid, un municipio de régimen de gran población y, por otro, de amortización de vacantes de personal administrativo y auxiliar administrativo de carácter laboral, para pasar a crearlos con carácter funcional, atendidas las funciones a desempeñar por dichos puestos.

De igual forma se contempla la amortización de puestos de personal laboral vacante por jubilación que es susceptible de prestarse mediante contrato administrativo de servicios.

#### 1.3.1 VICEINTERVENTOR

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9310	3.A.2	HABILIT. NACIONAL	INTERVENCIÓN- TES./CAT.SUPERIOR	VICEINTERVENTOR	VACANTE	A1			16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

### 1.3.2 VICETESORERO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9340	4.A.2	HABILIT. NACIONAL	INTERVENCIONES_/CAT.SUPERIOR	VICETESORERO	VACANTE	A1			16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

### 1.3.3. JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
1530	5.A.8	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	29	13.320,44 €	24	34.559,14 €	63.951,02 €

### 1.3.4. ORIENTADOR LABORAL EMPLEO Y AUTOEMPLEO (VACANTE)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
3410	190.B.8	TITULADO MEDIO	ORIENT. LABORAL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	VACANTE	A2	A2	15.873,74 €	9.206,31 €	0,00	9.690,18 €					34.770,23 €

### 1.3.5. ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9340	400.C.1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	C2	15.097,58 €	8.811,08 €	3.019,45	7.717,74 €	2.951,52				31.626,40 €

### 1.3.6. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9200	100.D.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D	C2	14.763,32 €	7.566,76 €	0,00	4.478,16 €	0,00	0,00	0,00	0,00	26.808,25 €

### 1.3.7. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9201	110.D.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D	C2	14.763,32 €	7.566,76 €	0,00	4.478,16 €	0,00	0,00	0,00	0,00	26.808,25 €

### 1.3.8. OPERARIO DE PATRIMONIO VERDE (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
1710	16.E.9	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	0,00	23.525,64 €

### 1.3.9 OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
1530	60.E.8	OFICIAL	OFICIAL	VACANTE	E	E	14.340,37 €	6.436,27 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	0,00	25.359,66 €

### 1.3.10 OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LABORAL) 130.E.15

codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
130.E.15	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	2.056,46	26.630,90 €

### 1.3.10. OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LABORAL) 130.E.5

codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
130.E.5	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	2.056,46	26.630,90 €



**SEGUNDO.-** Dar trámite a las correspondientes modificaciones sustanciales de las condiciones de los contratos de trabajo que lleva aparejadas la presente modificación de catálogo.

**TERCERO.-** La entrada en vigor del presente Acuerdo será el día 1 de enero de 2021, tramitado el correspondiente expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de dichos puestos.

## **2.- CONTRATACIÓN**

### **2.1.- Certificación final y liquidación de las obras de “Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.**

**Ac. 1521/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1764/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes S.L.** de la cantidad de **203.267,13 €**, excluido IVA, y **245.953,23 €**, incluido IVA, equivalente al 9,86% del precio de adjudicación del contrato y notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Notificación a Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes S.L. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno; justificante de mail enviado el viernes, 29 de octubre de 2021 13:38, para [info@gruporender.es](mailto:info@gruporender.es); [licitacion@gruporender.es](mailto:licitacion@gruporender.es), Asunto: Ac. JGL 22/10/2021 RG. SALIDA 11934- Aprobar la medición general de las obras de “Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; justificante de mail de Microsoft Outlook para [info@gruporender.es](mailto:info@gruporender.es); [licitacion@gruporender.es](mailto:licitacion@gruporender.es), enviado el viernes, 29 de octubre de 2021 13:38, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega, Asunto: Ac. JGL 22/10/2021 RG. SALIDA 11934- Aprobar la medición general de las obras de “Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Documento de Retención de Créditos RC con número apunte previo: 920210004269, por importe de 245.953,23 € con cargo a la partida presupuestaria 102 9209 63303, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, sin suscribir; Informe de Intervención General fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

El informe núm. 1.110/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Certificación final y liquidación de las obras de “Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.**

#### **Antecedentes**

<sup>1º.-</sup> Acuerdo de adjudicación del contrato de fecha 16 de noviembre de 2018, a favor de **Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes S.L.**

2º.- Contrato suscrito con **Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes S.L.**, de fecha 20 de diciembre de 2018, para la ejecución de las citadas obras, ascendiendo el precio de adjudicación a la cantidad de 2.061.090,09 €, excluido IVA.

3º.- Acta de replanteo de la obra e inicio de la misma, suscrita el día 28 de junio de 2019 y de recepción suscrita el día 17 de noviembre de 2020.

4º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **11 de diciembre de 2020**, autorizando la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10%, por las razones contenidas en el informe técnico emitido por el director facultativo de la obra.

5º.- Liquidación de la obra fechada el día 30 de noviembre de 2020, y firmada con esa fecha por la directora facultativa de la obra, Dña. M. del Carmen Espinosa Guzmán (Serynco Ingenieros S.A.), ascendiendo el saldo a favor del contratista a la cantidad de 203.267,13 €, excluido IVA, lo que supone el 9,86% del precio de adjudicación del contrato.

6º.- Informe emitido por el Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, con fecha 26 de noviembre de 2020, en el que se indica que "a la vista de lo anteriormente expuesto, procede Informar Favorablemente la liquidación de las "Obras de Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid".

7º.- Informe nº 923/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la aprobación de la medición general.

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de aprobación de la medición general.

9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, de aprobación de la medición general, dando traslado al contratista para que efectúe alegaciones, si así lo considera; siendo notificado el citado acuerdo el día 29 de octubre de 2021.

10º.- Documento de reserva de crédito RC, por importe de **245.953,23€** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

#### **Fundamentos jurídicos:**

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Primero.-** Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

**Segundo.-** En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **2.061.090,09 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **2.264.357,22 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **203.267,13 €**, excluido IVA, inferior al 10% del importe de adjudicación del contrato (9,86%).

En el informe técnico emitido por la dirección facultativa se detallan las razones que han motivado el exceso de medición, así como las diferencias habidas en cada una de las partidas del proyecto.

**Tercero.-** Consta documento de reserva de crédito por importe de **245.953,23 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021; y no constan presentadas alegaciones a la medición general efectuada.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Disponer (D) la cantidad de **245.953,23 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de "**Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**", que arroja un exceso a favor del contratista **Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes S.L.** de la cantidad de **203.267,13 €**, excluido IVA, y **245.953,23 €**, incluido IVA, equivalente al 9,86% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono."

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de **245.953,23 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes S.L.** de la cantidad de **203.267,13 €**, excluido IVA, y **245.953,23 €**, incluido IVA, equivalente al 9,86% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

## **2.2.- Lote 4: certificación final liquidación de obras Javerianas, expte 2019004OBR.**

**Ac. 1522/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1763/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Construcción de kiosco permanente con terraza en el Parque Javerianas”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Trento Arquitectura S.L.** de la cantidad de **4.792,72 €**, excluido IVA, y **5.799,19 €**, incluido IVA, equivalente al 4,99% del precio de adjudicación del contrato y notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación, Notificación a Trento Arquitectura S.L. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno; Notificación AC JG Medición General Número de Expediente 2019004,1OBR enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29-10-2021 a las 13:32 horas Construcción de kiosco permanente con terraza en el Parque de Javerianas; Documento de Retención de Créditos RC con número apunte previo: 920210004267, por importe de 5.799,19 € con cargo a la partida presupuestaria 102 4590 60904, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, sin suscribir; Informe de Intervención General fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

El informe núm. 1.109/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Aprobación de la certificación final y liquidación de las obras de “Construcción de kiosco permanente con terraza en el Parque Javerianas”.**

1º.- Acuerdo de adjudicación del contrato de fecha 16 de octubre de 2020, a favor de **Trento Arquitectura S.L.**

2º.- Contrato suscrito con **Trento Arquitectura S.L.**, para la ejecución de las citadas obras, ascendiendo el precio de adjudicación a la cantidad de 98.203,36 €, excluido IVA.

3º.- Acta de replanteo suscrita el día 18 de enero de 2021.

4º.- Acta de recepción uscrita el día 14 de junio de 2021.

5º.- Liquidación de la obra fechada el día 17 de junio de 2021, y firmada con esa fecha por la directora facultativa de la obra, Dña. Myriam Menéndez Alonso, ascendiendo el saldo a favor del contratista a la cantidad de 4.792,72 €, excluido IVA, lo que supone el 4,99% del precio de adjudicación del contrato.

6º.- Informe emitido por los Técnicos Municipales, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Venegas Valladares, Arquitecto Municipal, y D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 20 de septiembre de 2021, en el que se indica que "a la vista de lo anteriormente expuesto, procede Informar Favorablemente la liquidación de las "Obras de construcción de Quisco permanente con terraza en el Parque de las Javerianas".

7º.- Informe nº 924/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la aprobación de la medición general.

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de aprobación de la medición general.

9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, de aprobación de la medición general, dando traslado al contratista para que efectúe alegaciones, si así lo considera.

10º.- Notificación practicada al contratista.

11º.- Documento de reserva de crédito RC, por importe de 5.799,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

#### **Fundamentos jurídicos:**

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Primero.-** Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **98.203,36 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por la Directora de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **103.108,24 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **4.792,72 €**, excluido IVA, inferior al 5% del importe de adjudicación del contrato (4,99%).

**Segundo.-** En el informe técnico emitido por la dirección facultativa se detallan las razones que han motivado el exceso de medición, así como las diferencias habidas en las partidas del proyecto que sufren variación.

**Tercero.-** Consta documento de reserva de crédito por importe de 5.799,19 € y no constan presentadas alegaciones a la medición general efectuada.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 5.799,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de "**Construcción de kiosco permanente con terraza en el Parque Javerianas**", que arroja un exceso a favor del contratista **Trento Arquitectura S.L.** de la cantidad de **4.792,72 €**, excluido IVA, y **5.799,19 €**, incluido IVA, equivalente al 4,99% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono."

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 5.799,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Construcción de kiosco permanente con terraza en el Parque Javerianas”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Trento Arquitectura S.L.** de la cantidad de **4.792,72 €**, excluido IVA, y **5.799,19 €**, incluido IVA, equivalente al 4,99% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

### **2.3.- Adjudicación, en régimen de concurrencia, mediante concurso, de la enajenación de la parcela situada en la calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio.**

**Ac. 1523/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1944/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de clasificación de las ofertas presentadas por el siguiente orden: **OFERTANTE RESIDENCIAL MADRID MENDEZ ÁLVARO I, S. COOP.MAD, TOTAL PUNTOS 90,00, OFERTANTE PECSA GREEN S.L.U., TOTAL PUNTOS 53,68;** seleccionando como oferta más ventajosa económicamente la presentada por **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD.**, que ofrece la cantidad de **4.406.999,90 €** excluido IVA, con las siguientes mejoras: Plazo de solicitud de licencia: 4 meses, requiriendo a dicho licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación: - Escritura de constitución, objeto social y apoderamiento del firmante de la proposición, - Garantía definitiva por importe de **220.350,00 €**, procediéndose a la devolución de la garantía provisional una vez presentada la garantía definitiva, - Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, - Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT, - Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, - Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, - Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil, del que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, se compensa con el importe del patrimonio neto, - Acreditación de haber desarrollado promociones de viviendas en cualquiera de los últimos cinco años, cuyo año de mayor ejecución sea igual o superior a 32 viviendas, - Transcurrido dicho plazo de 10 días hábiles, sin haber presentado dicha documentación, se tendrá por retirada su oferta, con incautación de la garantía provisional constituida, requiriendo igual documentación al siguiente licitador

clasificado; Notificación a RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2021003PAT enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03-12-2021 a las 07:48 horas, Enajenación de parcela situada en la calle Cruces c/v. a calle Enrique García Asencio; Justificante de entrada en Registro, Registro telemático nº anotación 2021-32872-E, Fecha y hora de entrada 17/12/2021 12:21, Interesado: D/ RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S.COOP MAD. Extracto, presentando la documentación necesaria para la formalización de la adjudicación; Informe núm. 1.113/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, Documentación presentada por RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S.COOP., en el procedimiento de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso de la parcela situada en la calle de Las Cruces.

El informe núm. 1.119/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Adjudicación, en régimen de concurrencia, mediante concurso, de la enajenación de la parcela situada en la calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asencio.**

**Antecedentes:**

1. *Propuesta de inicio del expediente del Concejal de Hacienda y Transparencia de 3 de septiembre de 2021.*
2. *Certificación catastral, certificación registral, planos de situación, ficha de inventario y nota simple de la parcela*
3. *Informe Técnico de Valoración de la Parcela donde se definen las condiciones urbanísticas, suscrito por la Arquitecto Municipal de Planeamiento D<sup>a</sup> Ana María Venegas Valladares de 5 de octubre de 2021.*
4. *Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con sus anexos, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica de 4 de octubre de 2021.*
5. *Informe del Director General de la Asesoría Jurídica 876/2021.*
6. *Informe nº 18/2021, del Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al expediente de enajenación de la parcela, de fecha 21 de septiembre de 2021.*
7. *Informe de control permanente suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 14 de octubre de 2021.*
8. *Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia de aprobación del expediente de enajenación, suscrita con fecha 14 de octubre de 2021.*
9. *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2021, de aprobación del expediente de enajenación.*
10. *Publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 15 de octubre de 2021*
11. *Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de noviembre de 2021, de apertura de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:*

- **PECSA GREEN, S. L.**
  - *Oferta económica: 4.200.024,00 €.*
  - *Criterios de calidad:*
    - *Se compromete a solicitar licencia de obra mayor en el plazo de 4 meses.*
    - *Se compromete a abonar la totalidad del pago en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S COOP MAD**
  - *Oferta económica: 4.406.999,90 €.*
  - *Criterios de calidad:*
    - *Se compromete a solicitar licencia de obra mayor en el plazo de 4 meses.*

12.- *Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, suscrito con fecha 6 de noviembre de 2021, por la Arquitecto Municipal Dña. Ana M. Venegas Valladares, del tenor literal siguiente:*

**“ASUNTO:** *Informe técnico solicitado por la Mesa de Contratación relativo a la evaluación de las ofertas presentadas dentro del procedimiento abierto convocado para enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la Parcela situada en la calle Cruces c/v calle Enrique Asencio, conforme a los criterios objetivos de adjudicación fijados en el PCAP.*

*En contestación a lo solicitado por la Mesa de Contratación, a los efectos de incorporar al expediente que se encuentra en tramitación para la adjudicación de la Parcela 3-D, sector V-3 “El Montecillo”, procede emitir el siguiente,*

## INFORME

De acuerdo con la documentación remitida por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2021, esta acordó admitir las dos ofertas presentadas.

El presente informe concreta la valoración de las ofertas presentadas a la licitación arriba referida, conforme a los criterios objetivos de adjudicación fijados en la cláusula XV del PCAP que rige el concurso, en el que además se fija un tipo de licitación de 4.030.914 €, cantidad que habrá de incrementarse con el tipo de I.V.A. correspondiente.

La puntuación máxima fijada en el pliego es de 100 puntos, distribuida en los diferentes criterios objetivos que son el precio, el compromiso de solicitud de licencia de obra y el plazo de pago.

Una vez analizada la documentación presentada, y aplicados los criterios de cálculo del pliego, que para mayor claridad se copian literalmente en cursiva, resulta para cada apartado la asignación de las siguientes puntuaciones parciales:

A.- **PRECIO OFERTADO:** Hasta un máximo de 75 puntos.

Se otorgarán 75 puntos al licitador que haya ofertado el porcentaje de incremento más elevado y 0 puntos, al licitador que no efectúe porcentaje de incremento alguno. El resto de licitadores obtendrá una puntuación proporcional al incremento de porcentaje de alza ofertado:

$P = (75 * Pa) / Pam$ , siendo:

P, puntuación obtenida por el licitador que se barema.

Pa, porcentaje de incremento ofertado por el licitador que se barema.

Pam, porcentaje de incremento ofertado por el licitador que presente la oferta más elevada.

Las dos ofertas superan el tipo de licitación, adjudicándose la máxima puntuación a la presentada por RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD., al ser la más elevada, y calculando la puntuación de la otra oferta según la fórmula del pliego, de tal forma que resulta lo siguiente:

OFERTANTE	PRECIO (€)	% INCREM.	PUNT.
PECSA GREEN S.L.U.	4.200.024,00	4,19	33,68
RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD.	4.406.999,90	9,33	75,00

B.- **MEJORAS:** Hasta un máximo de 25 puntos.

B.1.- **COMPROMISO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA:** Hasta un máximo de 15 puntos.

Se otorgarán 15 puntos a los licitadores que se comprometan a presentar solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de viviendas, en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de adquisición.

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que se comprometan a presentar solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de viviendas, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de adquisición.

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a presentar solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de viviendas, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de adquisición.

En todo caso, el plazo máximo para la solicitud de licencia de obra se establece en 1 año a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de adquisición.

Los dos licitadores se comprometen a solicitar licencia de obra mayor en el plazo de 4 meses, por lo que se les adjudican 15 puntos a cada uno de ellos.

B.2.- **REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE PAGO:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a abonar el 50% del precio ofertado antes del 31 de diciembre de 2021 o, en todo caso, a los 15 días naturales a contar desde la notificación del acuerdo de la adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Además, se otorgarán:

- 5 puntos más a los licitadores que se comprometan a abonar la totalidad del pago (o de la cantidad que reste en el caso de haber ofertado la mejora anterior) en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- 2,50 puntos más a los licitadores que se comprometan a abonar la totalidad del pago (o de la cantidad que reste en el caso de haber ofertado la mejora indicada en el primer párrafo de este apartado) en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Ningún ofertante se compromete a realizar el pago del 50% del precio ofertado antes del 31 de diciembre de 2021. Solo el ofertante PECSA GREEN S.L.U. se compromete a realizar el pago del 100% del precio ofertado en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la notificación de la adjudicación, por lo que se le adjudican 5 puntos.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores sobre las valoraciones parciales de los diferentes aspectos evaluables, del sumatorio de éstas resulta la siguiente asignación total de puntuación a las dos ofertas presentadas:

OFERTANTE	A	B.1	B.2	TOTAL PUNT.
PECSA GREEN S.L.U.	33,68	15	5	53,68
<b>RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD</b>	<b>75,00</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>90,00</b>

**CONCLUSIÓN:** A la vista de lo anteriormente expuesto procede el traslado a la Mesa de Contratación de la presente valoración, a fin de incorporar al expediente en tramitación”.

16.- Mesa de Contratación celebrada el día 24 de noviembre junio de 2021, en la que se efectúa la valoración y propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, a favor de **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD**, en la cantidad de **4.406.999,90 €**, excluido IVA, y la mejora consistente en solicitar la licencia de obra en un plazo de 4 meses.

17.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

18.- Documentación presentada por **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD**, mediante el registro telemático.

19.- Informe nº 1.113/2021 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal sobre la anterior documentación, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Documentación presentada por RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S.COOP., en el procedimiento de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela situada en la calle de Las Cruces.**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y de elevación a público de acuerdos sociales, así como su inscripción en la Dirección General de Autónomos de la Comunidad de Madrid.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Acreditación de no figurar como empresario en el Régimen de Seguridad Social.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y declaración de no haber causado baja en el mismo.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales.
- Balances de situación abreviados correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, depositados en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, de los que se desprende que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a 1.
- Garantía definitiva por importe de 220.350,00 €, mediante ingreso directo en CAIXABANK (15 de diciembre de 2021).

Además, **IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA I S.L.**, con la que integra su solvencia técnica, presenta:

- Escritura de constitución.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el mismo.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales.
- Cuentas anuales, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, de las que se desprende que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a 1.
- Acreditación de haber llevado a cabo la construcción de un número de viviendas superior a 32”.

20.- Mesa de Contratación celebrada el día 21 de diciembre de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I, S. COOP. MAD**.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, **informo favorablemente** que por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Devolver las garantías provisionales depositadas por:

- PECSA GREEN S.L. por importe de 15.000,00 €, mediante ingreso directo en la cuenta municipal.
- RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO S. COOP. MAD, por importe de 15.000,00 €, mediante ingreso en la cuenta municipal.

3º.- Adjudicar, en régimen de concurrencia, mediante concurso, la enajenación de parcela situada en la calle de Las Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio (finca registral 59.712, Tomo 3.070, Libro 1.077, Folio 12 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid) a **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ALVARO I S.COOP.MAD.**, en la cantidad de **4.406.999,90 €**, excluido IVA, y la mejora consistente en solicitar la licencia de obra en un plazo de 4 meses.

4º.- Remitir certificación de dicho acuerdo a la Comunidad de Madrid.



5º.- Requerir al adjudicatario, **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S. COOP. MADRID**, para que en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, proceda a abonar el importe de la cantidad ofertada, así como el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, y otorgar escritura pública de compraventa.

6º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, para que, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, otorgue la escritura pública a favor de Residencial Madrid Méndez Álvaro I S. Coop. Mad.

7º.- De conformidad con la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares, la totalidad de los gastos de otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente serán satisfechos por el comprador.

8º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.”

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Devolver las garantías provisionales depositadas por:

- PECSA GREEN S.L. por importe de 15.000,00 €, mediante ingreso directo en la cuenta municipal.
- RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO S. COOP. MAD, por importe de 15.000,00 €, mediante ingreso en la cuenta municipal.

3º.- Adjudicar, en régimen de concurrencia, mediante concurso, la enajenación de parcela situada en la calle de Las Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio (finca registral 59.712, Tomo 3.070, Libro 1.077, Folio 12 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid) a **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ALVARO I S.COOP.MAD.**, en la cantidad de **4.406.999,90 €**, excluido IVA, y la mejora consistente en solicitar la licencia de obra en un plazo de 4 meses.

4º.- Remitir certificación de dicho acuerdo a la Comunidad de Madrid.

5º.- Requerir al adjudicatario, **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S. COOP. MADRID**, para que en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, proceda a abonar el importe de la cantidad ofertada, así como el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, y otorgar escritura pública de compraventa.

6º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, para que, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, otorgue la escritura pública a favor de Residencial Madrid Méndez Álvaro I S. Coop. Mad.

7º.- De conformidad con la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares, la totalidad de los gastos de otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente serán satisfechos por el comprador.

8º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

## **2.4.- Aprobación de expediente, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Vehículos industriales para el parque móvil municipal”, no sujeto a regulación armonizada 2021015SUM.**

**Ac. 1524/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio de expediente para la adquisición de vehículos industriales para el parque móvil municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por la Concejal-Delegada de Seguridad, Transportes y Movilidad, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número apunte previo: 920210003943, por importe de 111.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 101 9206 62400, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, sin suscribir; Informe justificativo de la licitación de adquisición de vehículos industriales para parque móvil municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Coordinador Antonio Ramos Martín, con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno; Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de vehículos con destino al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por Antonio Ramos Martín, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; Memoria justificativa, suscrita por la Técnico de Unidad, D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por la Técnico de Unidad, D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico, y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

El informe núm. 1.108/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Aprobación de expediente, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Vehículos industriales para el parque móvil municipal”, no sujeto a regulación armonizada.**

*El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3<sup>a</sup>, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:*

### **Antecedentes:**

- a) *Propuesta de la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, de fecha 16 de noviembre de 2021.*
- b) *Informe justificativo de la licitación y del precio del contrato suscrito por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, de fecha 10 de diciembre de 2021.*
- c) *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por suscrito por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, de fecha 16 de diciembre de 2021.*
- d) *Documento de reserva de crédito, por importe de 111.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9206.62400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.*
- e) *Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica Municipal, D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel.*
- f) *Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica Municipal, D<sup>a</sup> Lisa Martín-Aragón Baudel.*

### **Datos básicos del expediente de contratación.**

- a.- *Clase de expediente: De tramitación ordinaria.*
- b.- *Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación.*
- c.- *Sujeto a regulación armonizada: No.*
- d.- *Tipo de contrato: Suministro.*
- e.- *Presupuesto base de licitación con IVA: 111.000,00 €.*
- f.- *Presupuesto base de licitación sin IVA: 91.735,55 €*
- g.- *Valor estimado: 91.735,55 €*
- h.- *Revisión de precios: No procede.*

i.- *Modificación del contrato: No procede con base en el artículo 204 de la LCSP. Únicamente, en el caso previsto en el artículo 205.*

j.- *Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.*

k.- *Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.*

l.- *Condiciones especiales de ejecución: Si.*

Se informa que:

**A.- Sobre el gasto:**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9206.62400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, la cantidad de 111.000,00 €

**B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:**

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**C.- Sobre el órgano de contratación:**

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

**D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:**

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto simplificado y no está sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el informe justificativo al que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos de carácter objetivo, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

**E.- Sobre el expediente de contratación:**

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.

Además, consta el pliego de cláusulas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, siendo los documentos exigidos por el citado artículo.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación.”

Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 111.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9206.62400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Vehículos industriales para el parque móvil municipal”, no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **2.5.- Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta” no sujeto a regulación armonizada.**

**Ac. 1525/2021** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1846/2021 del acuerdo adopta por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre de dos mil, clasificando las ofertas presentada por orden, requiriendo a JC Madrid Deportes y Cultura, S.L, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento presente documentación; Requerimiento de documentación a la mercantil JC Madrid Deportes y Cultura, S.L, enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, Justificante de presentación y documentación aportada por la mercantil JC Madrid Deporte y Cultura, S.L, a través de la Plataforma de Contración del Sector Público el día dos de diciembre de dos mil veintiuno,

El informe núm. 1120/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiumno de diciembre de dos mil vientiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta” no sujeto a regulación armonizada.**

### **Antecedentes:**

1. *Providencia de inicio de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de fecha 21 de abril de 2021.*
2. *Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Gregorio Gómez Sánchez, con fecha 23 de marzo de 2021*
3. *Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Gregorio Gómez Sánchez, con fecha 22 de abril de 2021.*
4. *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Gregorio Gómez Sánchez, con fecha 27 de abril de 2021.*
5. *Informe relativo a los criterios de adjudicación, solvencia, régimen disciplinario y no división en lotes, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Gregorio Gómez Sánchez, con fecha 27 de abril de 2021.*
6. *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Gregorio Gómez Sánchez, con fecha 22 de abril de 2021.*
7. *Documento de reserva de crédito por importe de 28.432,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021; comprometiéndose crédito por importe de 56.865,24 € con cargo al ejercicio 2022.*
8. *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 15 de septiembre de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
9. *Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito con fecha 15 de septiembre de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
10. *Informe nº 800/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.*
11. *Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 16 de septiembre de 2021.*

12. Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de fecha 16 de septiembre de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

13. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.

14. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 22 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de octubre de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 correspondiente a las ofertas presentadas, requiriendo a GRADO INFORMÁTICA Y GESTION, S. L. U., para que subsanase el DEUC presentado en los términos indicados y proceda asimismo a aportar el DEUC suscrito por la mercantil NASCOR FORMACIÓN, S.L.

16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de octubre de 2021, de inadmisión de la oferta presentada por GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U. por no haber subsanado el documento europeo único de contratación, y de apertura de las ofertas presentadas por el resto de licitadores.

17. Informe emitido por el Técnico de la Concejalía de Cultura y Juventud, D. Marino Bernabé Santos, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con la documentación recibida, las ofertas presentadas han sido las siguientes:

ENTIDAD	CIF
<b>Aser Information Technology, S.L.</b>	B87640207
<b>AULA ABIERTA GESTION EDUCATIVA, S.L.</b>	B45781846
<b>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL</b>	B80345721
<b>Heureka Proyectos Educativos S.C.</b>	J56104235
<b>BEL CONSULTORES SL.</b>	B74431974
<b>Aula Intercultural, S.L.</b>	B82614215

Para la valoración de las ofertas presentadas se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que indica lo siguiente:

**I.- Oferta económica. – Hasta un máximo de 49 puntos:**

Se atribuirán 49 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 49.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica. Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

**II. Compromiso social: abono de salarios – Hasta un máximo de 15 puntos:**

Se otorgarán 5 puntos por cada día de reducción del plazo máximo de 5 días para efectuar el pago de los salarios de cada mes de los trabajadores, hasta alcanzar un máximo de 15 puntos.

**III. Compromiso social: equiparación salarial – Hasta un máximo de 36 puntos: Por el compromiso de equiparar a 15,51 €/hora la retribución mínima de las personas trabajadoras se otorgarán 36 puntos.**

Las propuestas presentadas se resumen en el siguiente cuadro de ofertas:

**CUADRO DE OFERTAS**

ENTIDAD	CIF	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
<b>Aser Information Technology, S.L.</b>	B87640207	7,04%	SI	5
<b>AULA ABIERTA GESTION EDUCATIVA, S.L.</b>	B45781846	5,62%	SI	5
<b>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL</b>	B80345721	10,07%	SI	3
<b>Heureka Proyectos Educativos S.C.</b>	J56104235	3,66%	SI	5
<b>BEL CONSULTORES SL.</b>	B74431974	8,30%	SI	3
<b>Aula Intercultural, S.L.</b>	B82614215	5,60%	SI	3

**CUADRO DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

El resultado de la atribución de puntos de los diferentes criterios y la suma de estos es la siguiente:

ENTIDAD	CIF	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	TOTAL
<b>Aser Information Technology, S.L.</b>	B87640207	34,26	15	36	85,26
<b>AULA ABIERTA GESTION EDUCATIVA, S.L.</b>	B45781846	27,35	15	36	78,35
<b>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL</b>	B80345721	49,00	15	36	100,00
<b>Heureka Proyectos Educativos S.C.</b>	J56104235	17,81	15	36	68,81
<b>BEL CONSULTORES SL.</b>	B74431974	40,39	15	36	91,39
<b>Aula Intercultural, S.L.</b>	B82614215	27,25	15	36	78,25

El resultado por orden de puntuación de las ofertas presentadas es el siguiente:

<b>JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL</b>	<b>100,00</b>
<b>BEL CONSULTORES SL.</b>	<b>91,39</b>
<b>Aser Information Technology, S.L.</b>	<b>85,26</b>
<b>AULA ABIERTA GESTION EDUCATIVA, S.L.</b>	<b>78,35</b>
<b>Aula Intercultural, S.L.</b>	<b>78,25</b>
<b>Heureka Proyectos Educativos S.C.</b>	<b>68,81</b>

Considerando que la información presentada en la documentación, propongo para la adjudicación del contrato de servicio de "Asistencia y Formación en Música y Danza" a la entidad "PROVISIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN AULA ABIERTA"

18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de octubre de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta para requerir la documentación administrativa a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

19. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

20. Documentación presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21. Informe nº 1.115/2021, emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica, sobre el contenido de dicha documentación, del tenor literal siguiente:

**Asunto: Documentación presentada por J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Apoyo para el programa de formación Aula Abierta", no sujeto a regulación armonizada.**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado de situación, expedido por la AEAT en el Censo de actividades de IAE, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el impuesto.
- Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.
- Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, de las que se desprende que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a 1.
- Garantía definitiva por importe de 3.169,77 €, expedida por CAJAMAR.

Constan inscritos en el ROLECE, los siguientes datos:

- Denominación social, domicilio social, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social y apoderamiento.

Igualmente, consta presentada certificación expedida por el Secretario del Distrito Centro del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al servicio de actividades extraescolares complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros escolares del Distrito Centro, por importe durante el año 2020 de 79.249,19 €, superior al importe requerido en el pliego”.

22. Mesa de Contratación celebrada el día 21 de diciembre de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir la oferta presentada por GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U. por no haber subsanado el documento europeo único de contratación, a pesar de haber sido requerido para ello.

3º.- Comprometer crédito por la cantidad de 76.708,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022

4º.- Adjudicar, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta” no sujeto a regulación armonizada a J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.** en la cantidad de 63.395,34 €, excluido IVA, que supone un 10,07% de baja sobre el precio base de licitación, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable a 2 años, con las siguientes mejoras:

- Compromiso de equiparar a 15,51 €/hora las retribuciones mínimas de las personas trabajadoras afectas al contrato: SI.
- Reducir el plazo máximo de abono de salarios en 3 días sobre el máximo de 5 días.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la presentada por GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U. por las razones anteriormente indicadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez de fecha veintitres de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir la oferta presentada por GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U. por no haber subsanado el documento europeo único de contratación, a pesar de haber sido requerido para ello.



3º.- Comprometer crédito por la cantidad de 76.708,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022

4º.- Adjudicar, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta” no sujeto a regulación armonizada a J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.** en la cantidad de 63.395,34 €, excluido IVA, que supone un 10,07% de baja sobre el precio base de licitación, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable a 2 años, con las siguientes mejoras:

- Compromiso de equiparar a 15,51 €/hora las retribuciones mínimas de las personas trabajadoras afectas al contrato: SI.
- Reducir el plazo máximo de abono de salarios en 3 días sobre el máximo de 5 días.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la presentada por GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U. por las razones anteriormente indicadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **2.6.- Ejecución de obras de asfaltado de las calles María Blanchard, Mercedes Formica, Concha Laos y Elena Fortún, por razones de peligrosidad para personas y bienes, por abandono del contratista, expte. 2021005OBR**

**Ac. 1526/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 2024/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil veintiuno, iniciando el expediente de resolución del contrato suscrito con Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A para la ejecución de las obras de Saneamiento y Asfaltado de varias calles del municipio, lote 2, por incumplimiento de la obligación principal del contrato; Incautar la garantía definitiva depositada por importe de 85.545,26 € mediante certificado de seguro de caución expedido por LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SE, con domicilio en España en Ctra. De la Coruña. Km. 23.200. Edificios Las Rozas, 23. Las Rozas de Madrid, 28290 (Madrid); Indemnizar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de los daños y perjuicios causados, en la cantidad que exceda del importe de la garantía definitiva, previa tramitación del correspondiente expediente y requerir a “HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.” para que, en el plazo máximo de 7 días, a contar desde la recepción del acuerdo, finalice los trabajos abiertos en las calles Mercedes Formica, Concha Laos, María Blanchard y Elena Fortún, implementando las medidas de seguridad necesarias. Transcurrido dicho

plazo sin ejecutar los mismo, lo efectuará el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, bien por sus propios medios o a través de un contrato; otorgar un plazo de 10 días hábiles a “HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.” y al avalista, para que efectúen las alegaciones que procedan y notificar el presente acuerdo al interesado, al avalista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal encargado del contrato; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional a la mercantil “HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.”, enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diez de diciembre de dos mil veintiuno; Informe de situación de las obras de saneo y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes)”. Lote 2 Distrito centro a fecha de quince de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno; Informe técnico del responsable del contrato, el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC 2021, Aprobado, con número de apunte previo 920210004291, en la partida presupuestaria 102 1532 61901 por importe de 169.375,75 €, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, y por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, relativo al expediente de “Ejecución de obras de asfaltado de las calles María Blanchard, Mercedes Formica, Concha Laos y Elena Fortún, por razones de peligrosidad para personas y bienes, por abandono del contratista. Valor estimado del contrato: 139.979,96 €, excluido IVA”.

El informe núm. 1114/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

***“Asunto: Ejecución de obras de asfaltado de las calles María Blanchard, Mercedes Formica, Concha Laos y Elena Fortún, por razones de peligrosidad para personas y bienes, por abandono del contratista.*”**

**Antecedentes**

1. *Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, firmado con fecha enero de 2021 de las obras de saneo y asfaltado de varias calles del municipio (tres lotes), entre las que se encuentran las calles anteriormente citadas, en su lote 2.*
2. *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, de adjudicación del citado contrato correspondiente al lote 2 de dichas obras a favor de HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.*
3. *Formalización del contrato con fecha 29 de julio de 2021 con HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.*
4. *Acta de replanteo de las obras formalizada el día 30 de agosto de 2021.*
5. *Informe del director facultativo de las obras, de fecha 12 de noviembre de 2021, del tenor literal siguiente:*

***“INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS DE SANEO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ORZAS DE MADRID. LOTE 2: DISTRITO CENTRO”.***

*Para poner en antecedentes se hace constar que la firma del acta de replanteo se realizó el 30 de agosto de 2021, pero no fue hasta el pasado 04 de octubre de 2021 que comenzaron los trabajos de fresado y asfaltado en ZONA CORNISA, terminando los trabajos de esta zona el 15 de octubre.*

*El 18 de octubre el contratista entra en ZONA RETAMAR, sin enviar planificación semanal a la Dirección Facultativa y a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, únicamente con el aviso a la policía municipal, realizándose el fresado de las calles MARIA BLANCHARD, ELENA FORTUN, MERCEDES FORMICA Y CONCHA LAOS. Dada la falta de planificación estos trabajos interfieren en otras labores del ayuntamiento, lo que hace incompatible la continuidad de los mismos por lo que se decide continuar los trabajos trasladándolos a la ZONA DE MARACAIBO, con el fresado y aglomerado de las calles Avda. de la Coruña, Miramar, Doctor Hernando, Sauce, Cedro y Collado Ventoso y regresar posteriormente con fecha 8 de noviembre a ZONA RETAMAR para continuar con el aglomerado de las calles que habían sido fresadas.*

*Con fecha de 21 de octubre, el contratista envía planificación semanal a la Dirección Facultativa en el que se indica el comienzo de los trabajos en estas calles de la ZONA DE MARACAIBO, arriba indicadas, para el lunes 25 de octubre.*

El 26 de octubre de 2021 se recibe escrito por parte de HORMACESA, adjudicatario de las obras, con registro de entrada telemático en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con asunto

Desde el 26 de octubre hasta la fecha de redacción de este informe, no se han observado trabajos en ninguna de las calles contempladas en el Proyecto objeto del contrato.

Cabe así indicar que las calles María Blanchard, Elena Fortun, Mercedes Formica y Concha Laos de la Zona de Retamar, se encuentran en estado de abandono, fresadas y sin aglomerar, con el riesgo que conlleva para vehículos y peatones por la falta de señalización horizontal y medidas de seguridad.

Una vez resueltas las interferencias en las calles de la ZONA RETAMAR, se ha dado órdenes explícitas (la última orden escrita se realizó vía mail el pasado 10 de noviembre) desde esta Dirección Facultativa al Contratista, para el aglomerado de las calles fresadas, pues es urgente la necesidad de asfaltado de estas calles para así poder restituir las condiciones de seguridad vial de las mismas, pero a fecha de hoy no ha habido respuesta por parte del Contratista, a las instrucciones dadas.

Así mismo se entiende que el contratista no está cumpliendo con el apartado XXVIII Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, puesto que la conservación y policía de las obras son obligaciones de este hasta la recepción de las mismas y las obras, como se ha indicado anteriormente, se encuentran en situación de abandono.

Por todo ello y para que así conste, se eleva el presente informe al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se firma en la fecha arriba indicada”

6. Informe, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2021 por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, sobre el estado de las obras, del tenor literal siguiente:

**“INFORME: SITUACIÓN DE LAS OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 2 DISTRITO CENTRO A FECHA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

#### **1.-ANTECEDENTES:**

HORMACESA, adjudicataria de las obras de “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 2 DISTRITO CENTRO, ha dejado de tener actividad en las mencionadas obras desde el 25 de octubre de 2021, día en que se averió la fresadora, continuando con el asfaltado del aparcamiento del Recinto Ferial hasta el 27 de octubre de 2021, sin que a la fecha se hayan retomado los trabajos, además de no vigilar y mantener en condiciones de seguridad los tajos que están abiertos.

#### **2.-INFORME:**

Dada la situación de peligro creada por HORMACESA, y ante la desaparición del ámbito de las obras desde el día 28 de octubre de 2021, se ha intentado contactar con Hormacesa por parte del Ayuntamiento y la DF por WhatsApp prácticamente a diario, y por correo electrónico los días 29 de octubre de 2021, 2 de noviembre de 2021 y 10 de noviembre, con órdenes de continuar con las obras.

Se convoca reunión en el Ayuntamiento con HORMACESA y la DF, el 8 de noviembre de 2021, en ella, HORMACESA manifiesta que las obras le están perjudicando económicamente, y plantean la posibilidad de dejar la obra, se les indica que están en su derecho y se actuará conforme a lo que indique la Ley.

A la fecha, no hay al respecto comunicación alguna de las intenciones de Hormacesa sobre su continuidad en las obras o no.

Ante esta situación, el Ayuntamiento solicita informes a la Coordinación de Seguridad y Salud, a la DF y a la Policía (que se adjuntan), en los que queda clara la situación de abandono y peligrosidad, constituyendo una amenaza para la seguridad vial e incluso para los peatones de la zona, de las calles fresadas pendientes de asfaltar.

Dada la situación explicada en el presente informe, se solicita a Contratación que tome las medidas que considere oportunas para que Hormacesa continúe con los trabajos

Lo que se informa a los efectos oportunos”

7. Informe del Intendente de la Policía Local, D. José Luis Escápez Moya, de fecha 15 de noviembre de 2021, sobre el estado de las obras, del tenor literal siguiente:

“Dando contestación a su requerimiento de informe sobre la situación viaria de diversas calles de la zona de El Montecillo (Mercedes Formica, Concha Laos, María Blanchard y Elena Fortún), adjunto le remito reportaje fotográfico de las mismas así como la valoración viaria realizada por esta Policía Local.

Se adjunta informe detallado con reportaje fotográfico de cada una de las calles así como de un video tomado en el día de la fecha donde se pueden apreciar, sin ningún género de dudas, la actual situación de dichas vías”.

8. *Requerimiento practicado a Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. con fecha de 17 de noviembre de 2021, para la ejecución de las obras, sin que hasta la fecha de hoy hayan sido reanudados los trabajos, del tenor literal siguiente:*

*“En relación con la ejecución por Vds. del contrato de “Saneamiento y asfaltado de calles en el municipio de Las Rozas de Madrid. Lote 2: Distrito Centro”, han sido emitidos informes por el Técnico Municipal responsable de la obra; por la Policía Local y por el director facultativo de los que se desprende que:*

*Primero.- La obra se encuentra en estado de abandono, desde el pasado 27 de octubre de 2021, habiendo sido requerido por el técnico municipal para que continuara la ejecución de la misma, al menos, por correo electrónico los días 29 de octubre de 2021, 2 de noviembre de 2021 y 10 de noviembre, con órdenes de continuar con las obras, sin resultado alguno.*

*Segundo.- A causa de dicho abandono, la obra presenta importantes deficiencias para la seguridad de personas y bienes, al menos, en las calles María Blanchard, Mercedes Formica, Concha Laos y Elena Fortún, conforme queda acreditado por el reportaje gráfico y videográfico llevado a cabo por la Policía Local.*

*Los anteriores hechos suponen infracción de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente:*

*Cláusula 28ª: La conservación y policía de las obras hasta la recepción de las mismas. Responderá la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si fuera requerido por la dirección de las obras, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.*

*Cláusula 31ª: Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de las obras.*

*Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por el Ayuntamiento, a través del director facultativo asignado para la dirección e inspección de las obras. La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio.*

*Por todo ello, deberá proceder, de forma inexcusable e inmediata, a la ejecución de las obras necesarias indicadas por la dirección facultativa para garantizar la seguridad a personas, sin perjuicio de iniciar el Ayuntamiento las actuaciones necesarias para la resolución del contrato en el caso de que concurran las circunstancias previstas en la documentación contractual para ello.*

9. *Informe técnico de fecha 25 de noviembre de 2021, del Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, sobre el estado de las obras, del tenor literal siguiente:*

**INFORME: SITUACIÓN DE LAS OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 2 DISTRITO CENTRO A FECHA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

#### **1.-ANTECEDENTES:**

*HORMACESA, adjudicataria de las obras de “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 2 DISTRITO CENTRO, ha dejado de tener actividad en las mencionadas obras desde el 25 de octubre de 2021, día en que se averió la fresadora, continuando con el asfaltado del aparcamiento del Recinto Ferial hasta el 27 de octubre de 2021, sin que a la fecha se hayan retomado los trabajos, además de no vigilar y mantener en condiciones de seguridad los tajos que están abiertos.*

*Con fecha 15 de noviembre de 2021 se emitió informe desde este Departamento en el que señalaba:*

*Ante esta situación, el Ayuntamiento solicita informes a la Coordinación de Seguridad y Salud, a la DF y a la Policía (que se adjuntan), en los que queda clara la situación de abandono y peligrosidad, constituyendo una amenaza para la seguridad vial e incluso para los peatones de la zona, de las calles fresadas pendientes de asfaltar.*

*Las calles afectadas son:*

- *María Blanchard*
- *Mercedes Formica*
- *Concha Laos*
- *Elena Fortún*

#### **2.-INFORME:**

Se recibe con fecha 25 de noviembre de 2021 informe de la Policía (que se adjunta) en el que se constata que sigue la misma situación de peligrosidad para tráfico peatonal y rodado. En el mismo informe se concluye:

Por todo ello, desde esta Jefatura de Policía Local y en aras a garantizar que no se puedan producir situaciones que conlleven detrimento, riesgo o daños hacia los usuarios de las vías anteriormente reseñadas, solicitamos a su Departamento que se adopten los mecanismos necesarios y de forma **URGENTE** para que se restaure a la mayor brevedad posible las condiciones de las vías públicas con el objeto de garantizar la fluidez y seguridad del tráfico viario y de los vecinos y peatones de las mismas, evitando con ello situaciones nada deseables para una Administración Pública.

El jueves 18 de noviembre de 2021, la DF envió correo electrónico requiriendo a HORMACESA dar continuidad a las obras, sin que haya habido respuesta alguna de HORMACESA.

Dada la situación explicada en el presente informe, se solicita a Contratación que tome las medidas que considere oportunas para poder contratar el asfaltado a otra empresa (con el procedimiento que corresponda) dada la inacción por parte de HORMACESA”.

10. Informe del Intendente de la Policía Local, D. José Luis Escápez Moya, suscrito el día 25 de noviembre de 2021, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Informando sobre situación de calles del Montecillo.

En relación con el asunto, y como continuación al escrito remitido por esta Jefatura de Policía Local a esa Dirección de Servicios a la Ciudad de fecha 15 de noviembre, en la que se les trasladaba la situación existente en determinadas calles de la zona de El Montecillo (Mercedes Formica, Concha Laos, María Blanchard y Elena Fortún), debido al grave estado de seguridad viaria en las que estas se encontraban, por esta Jefatura de Policía Local, nos vemos en la obligación de reiterar que se adopten las medidas urgentes y pertinentes en aras a garantizar la seguridad de todos los usuarios de dichas vías.

Debe ser conocido por su Dirección General que, en base a las condiciones en las que se encuentran las vías citadas con anterioridad, no se está garantizando de forma eficaz las condiciones de seguridad de los conductores ni peatones, todo ello en base a los siguientes elementos concluyentes, tales como,

- Basta recorrer dichas vías para poder comprobar que, **la señalización viaria**, tanto vertical pero con mayor incidencia, la señalización horizontal, ha sido borrada por la empresa que estaba realizando las labores de asfaltado, de tal manera que en la actualidad **no existe señalización horizontal alguna** lo que genera una desinformación, y lo que es peor, una desordenación de la circulación viaria que puede acarrear accidentes o situaciones de inseguridad entre los conductores de dichas vías
- De igual forma, se ha observado durante el control que sobre dichas vías hemos realizado que, al rebajarse el asfalto antiguo (fresado), se han dejado en la superficie de la vías todos aquellos elementos pertenecientes a canalizaciones o conducciones de servicios pero de una, **forma elevada**, lo que genera un evidente riesgo para los vehículos que circulan ya que puede ocasionar accidentes o maniobras evasivas con alto riesgo para el resto de los usuarios. Cabe significar que, en varias ocasiones ya hemos recibido en nuestra centralita, llamadas de usuarios donde han dejado constancia de esta grave situación y los peligros que la misma ocasiona.
- Significar que, unido a los elementos reseñados anteriormente, las vías motivo de conflicto, se encuentran en su totalidad llenas de, **suciedad y restos del fresado**, llegando a producir daños en los vehículos con los elementos que son despedidos por los propios vehículos y lanzados contra otros elementos y peatones con las consecuencias que esto puede acarrear.

Por todo ello, desde esta Jefatura de Policía Local y en aras a garantizar que no se puedan producir situaciones que conlleven detrimento, riesgo o daños hacia los usuarios de las vías anteriormente reseñadas, solicitamos a su Departamento que se adopten los mecanismos necesarios y de forma **URGENTE** para que se restaure a la mayor brevedad posible las condiciones de las vías públicas con el objeto de garantizar la fluidez y seguridad del tráfico viario y de los vecinos y peatones de las mismas, evitando con ello situaciones nada deseables para una Administración Pública.

De todo ello, le doy traslado para su conocimiento y a los efectos de su competencia”

11. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2021, por el que, entre otros, se requiere a Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. para que, en el plazo máximo de 7 días, a contar desde la recepción del acuerdo, finalice los trabajos abiertos en las calles Mercedes Formica, Concha Laos, María Blanchard y Elena Fortún, implementando las medidas de seguridad necesarias. Transcurrido dicho plazo sin ejecutar los mismos, lo efectuará el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, bien por sus propios medios o a través de un contrato.

Dicho acuerdo es notificado a Hormigones Asfálticos Andaluces S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 10 de diciembre de 2021, a las 14:35 horas.

12. Informe del Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 15 de diciembre de 2021, sobre el cumplimiento del anterior requerimiento del tenor literal siguiente:

"HORMACESA, adjudicataria de las obras de "SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)", LOTE 2 DISTRITO CENTRO, ha dejado de tener actividad en las mencionadas obras desde el 27 de octubre de 2021, sin que a la fecha se hayan retomado los trabajos, además de no vigilar y mantener en condiciones de seguridad de los tajos que están abiertos, como se ha constatado en visita en el día de hoy a las calles objeto del contrato, mencionamos de forma expresa las calles que fueron fresadas y que han quedado sin asfaltar, que se relacionan a continuación:

- María Blanchard
- Mercedes Formica
- Concha Laos
- Elena Fortún

Lo que se informa a los efectos oportunos".

13. Informe del Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 1 de diciembre de 2021, sobre ejecución de las obras de asfaltado de las calles anteriormente indicadas, del tenor literal siguiente:

"Con motivo del abandono de las obras por parte de la empresa adjudicataria de las obras de "SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)", LOTE 2 DISTRITO CENTRO, y habiendo iniciado los trabajos dejando pendiente el asfaltado de las siguientes calles, que se corresponden a lo que se denomina en el proyecto "Avd. Nuestra Señora del Retamar":

- María Blanchard
- Mercedes Formica
- Concha Laos
- Elena Fortún

El abandono de los trabajos iniciados en las mencionadas calles está provocando una situación de peligro tanto para el tráfico rodado como peatonal conforme a lo informado el 25 de noviembre de 2021. Se hace, por lo tanto urgente proceder al asfaltado de las cuatro calles mencionadas para volver a una situación de seguridad.

Han sido consultadas las siguientes empresas capacitadas para realizar los trabajos de asfaltado necesarios, que han presentado los siguientes presupuestos que se adjuntan al presente informe:

- 1) AUGUSTA: 178.228,03 € (I.V.A incluido)
- 2) PADECASA: 181.045,91 € (I.V.A incluido)
- 3) VIRTÓN S.A.: 169.375,75 € (I.V.A incluido)

La empresa propuesta es VIRTÓN S.A., con CIF A-28357093, domicilio fiscal en Majadahonda, calle Dr. Pérez Gallardo 10, dirección de correo electrónico a efectos derivados de las notificaciones del presente contrato [virton@virton.es](mailto:virton@virton.es)

#### **Legislación aplicable:**

- Artículo 213, apartado 6, último párrafo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la resolución de los contratos.

#### **Fundamentos jurídicos:**

**Primero.-** Dispone la LCSP, en el último párrafo del apartado 6 del artículo 213 que:

"Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero".

En el presente caso, se ha puesto de manifiesto en repetidos informes, tanto del Ingeniero de Caminos Municipal, como del Intendente de la Policía Local, de fechas 15 y 25 de noviembre de 2021, la situación de peligro de las calles citadas. Concretamente, el informe del Intendente de la Policía Local indica, textualmente:

**“no se está garantizando de forma eficaz las condiciones de seguridad de los conductores ni peatones, todo ello en base a los siguientes elementos concluyentes, tales como,**

- **Basta recorrer dichas vías para poder comprobar que, la señalización viaria, tanto vertical pero con mayor incidencia, la señalización horizontal, ha sido borrada por la empresa que estaba realizando las labores de asfaltado, de tal manera que en la actualidad no existe señalización horizontal alguna lo que genera una desinformación, y lo que es peor, una desordenación de la circulación viaria que puede acarrear accidentes o situaciones de inseguridad entre los conductores de dichas vías**
- **De igual forma, se ha observado durante el control que sobre dichas vías hemos realizado que, al rebajarse el asfalto antiguo (fresado), se han dejado en la superficie de la vías todos aquellos elementos pertenecientes a canalizaciones o conducciones de servicios pero de una, forma elevada, lo que genera un evidente riesgo para los vehículos que circulan ya que puede ocasionar accidentes o maniobras evasivas con alto riesgo para el resto de los usuarios. Cabe significar que, en varias ocasiones ya hemos recibido en nuestra centralita, llamadas de usuarios donde han dejado constancia de esta grave situación y los peligros que la misma ocasiona.**
- **Significar que, unido a los elementos reseñados anteriormente, las vías motivo de conflicto, se encuentran en su totalidad llenas de, suciedad y restos del fresado, llegando a producir daños en los vehículos con los elementos que son despedidos por los propios vehículos y lanzados contra otros elementos y peatones con las consecuencias que esto puede acarrear.**

**Por todo ello, desde esta Jefatura de Policía Local y en aras a garantizar que no se puedan producir situaciones que conlleven detrimento, riesgo o daños hacia los usuarios de las vías anteriormente reseñadas, solicitamos a su Departamento que se adopten los mecanismos necesarios y de forma **URGENTE** para que se restaure a la mayor brevedad posible las condiciones de las vías públicas con el objeto de garantizar la fluidez y seguridad del tráfico viario y de los vecinos y peatones de las mismas, evitando con ello situaciones nada deseables para una Administración Pública”.**

**Segundo.-** El contratista, Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. ha dejado de tener actividad en las obras de saneo y asfaltado correspondientes al lote 2 adjudicado, desde el 25 de octubre de 2021, día en que se averió la fresadora, continuando con el asfaltado del aparcamiento del Recinto Ferial hasta el 27 de octubre de 2021, sin que a la fecha se hayan retomado los trabajos, además de no vigilar y mantener en condiciones de seguridad los tajos que están abiertos, según quedó indicado en los informes técnicos citados anteriormente.

Además de ello, ha sido requerido en dos ocasiones para que finalice el trabajo de asfaltado de los tajos abiertos; la última vez mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, el pasado 10 de diciembre de 2021, sin que haya cumplido el requerimiento, según consta en informe de 15 de diciembre de 2021.

**Tercero.-** Por tanto, concurren razones de interés público, motivadas por la seguridad a personas y bienes, en los términos contenidos en el informe emitido por el Intendente de la Policía Local, para que el Ayuntamiento, en aplicación del último párrafo del artículo 213, apartado 6, proceda a garantizar la ejecución de las obras necesarias, imprescindibles, a través de un contrato con un tercero.

**Cuarto.-** El Ingeniero de Caminos Municipal propone la contratación de las mismas con Virton S.A., según su informe de 1 de diciembre de 2021.

Del texto de su informe se desprende que:

- a) Que ha consultado con tres empresas capacitadas para ejecutar las obras.
- b) Que en las condiciones ofertadas por cada una de ellas, se entienden incluidos los términos de la negociación.

Además, los trabajos se regirán por los términos contenidos en el proyecto de saneo y asfaltado ya aprobado y por las prescripciones técnicas del mismo.

**Quinto.-** En cuanto al procedimiento aplicable, considero procedente el artículo 168.1.b) de la LCSP, previsto para aquellas situaciones en las que “Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.

Si bien lo previsto en el artículo 120 de la citada Ley, podría tener encaje (“cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional”) considero que las situaciones que supongan grave peligro, exceden de la situación de grave urgencia definida por el Intendente de la Policía Local, siendo, por tanto, el concepto de emergencia mucho más restrictivo que el de imperiosa urgencia.

**Sexto.-** En todo caso, deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención General y acompañarse documento de retención de crédito adecuado y suficiente.

Con base en los antecedentes e informes indicados, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Ejecutar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por las razones contenidas en el artículo 168.1.b) de la Ley 7/2017, de Contratos del Sector Público, las obras de asfaltado de las calles **María Blanchard, Mercedes Formica, Concha Laos y Elena Fortún**, por concurrir razones de imperiosa urgencia descritas en los informes del Intendente de la Policía Local (15 y 25 de noviembre de 2021), y haber hecho caso omiso el adjudicatario del contrato suscrito de la obligación de garantizar la seguridad de las obras.

2º.- A la ejecución de dichas obras le será de aplicación lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en todo aquello que no sea incompatible con el procedimiento de contratación y de negociación efectuada, así como las prescripciones técnicas del proyecto aprobado, debiendo darse copia de todo ello al contratista seleccionado.

3º.- Adjudicar la ejecución, por el procedimiento anteriormente indicado a **Virton S.A.**, en la cantidad de **139.979,96 €**, excluido IVA, debiendo ejecutarse, totalmente, las obras en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo, aprobándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que resulte del informe emitido por la Intervención General.

4º.- Requerir a Virton S.A. para que en el plazo máximo de 5 días proceda a constituir garantía definitiva por importe de **6.999,00 €**, en cualquiera de las formas previstas en la LCSP, así como a presentar certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad; alta en el IAE, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el impuesto. Una vez aportada dicha documentación, en el plazo de 5 días a contar desde esta última, deberá proceder a la firma de contrato administrativo y formalización del acta de replanteo de la obra.

5º.- Transcurrido dichos plazos sin que Virton S.A. haya aportado la citada documentación o suscrito el contrato, se adjudicarán las obras al siguiente licitador capacitado para ello.

6º.- El acuerdo que se adopte, deberá ser notificado a la dirección facultativa y al técnico municipal que supervisa las obras."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ejecutar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por las razones contenidas en el artículo 168.1.b) de la Ley 7/2017, de Contratos del Sector Público, las obras de asfaltado de las calles **María Blanchard, Mercedes Formica, Concha Laos y Elena Fortún**, por concurrir razones de imperiosa urgencia descritas en los informes del Intendente de la Policía Local (15 y 25 de noviembre de 2021), y haber hecho caso omiso el adjudicatario del contrato suscrito de la obligación de garantizar la seguridad de las obras.

2º.- A la ejecución de dichas obras le será de aplicación lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en todo aquello que no sea incompatible con el procedimiento de contratación y de negociación efectuada, así como las prescripciones técnicas del proyecto aprobado, debiendo darse copia de todo ello al contratista seleccionado.

3º.- Adjudicar la ejecución, por el procedimiento anteriormente indicado a **Virton S.A.**, en la cantidad de **139.979,96 €**, excluido IVA, debiendo ejecutarse, totalmente, las obras en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo, aprobándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que resulte del informe emitido por la Intervención General.



4º.- Requerir a Virton S.A. para que en el plazo máximo de 5 días proceda a constituir garantía definitiva por importe de **6.999,00 €**, en cualquiera de las formas previstas en la LCSP, así como a presentar certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad; alta en el IAE, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el impuesto. Una vez aportada dicha documentación, en el plazo de 5 días a contar desde esta última, deberá proceder a la firma de contrato administrativo y formalización del acta de replanteo de la obra.

5º.- Transcurrido dichos plazos sin que Virton S.A. haya aportado la citada documentación o suscrito el contrato, se adjudicarán las obras al siguiente licitador capacitado para ello.

6º.- El acuerdo que se adopte, deberá ser notificado a la dirección facultativa y al técnico municipal que supervisa las obras.

## **2.7.- Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes”.**

**Ac. 1527/2021** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 237/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día doce de febrero de dos mil veintiuno, adjudicando, mediante procedimiento Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta” no sujeto a regulación armonizada a J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. en la cantidad de 63.395,34 €, excluido IVA, que supone un 10,07% de baja sobre el precio base de licitación, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable a 2 años, con las siguientes mejoras: -Compromiso de equiparar a 15,51 €/hora las retribuciones mínimas de las personas trabajadoras afectas al contrato: SI.

- Reducir el plazo máximo de abono de salarios en 3 días sobre el máximo de 5 días. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

y publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Notificaciones de adjudicación a la mercantiles enviadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, Escrito presentado por la mercantil Escoasfalt S.A Gremoba S.L, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6844 de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, aportando documentación, Contrato Administrativo para la adjudicación de las obras de: “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes”, suscrito con D. J.M.G.N., en nombre y representación de la UTE Ecoasfalt, S.A- Gremoba, S.L, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, Informe relativo a la propuesta de la empresa de la empresa constructora de recepción de las obras del proyecto de “Rehabilitación de la calle cañadilla y adyacentes” en Las Rozas de Madrid, con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Dirección Facultativa D. Enrique Fernández de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, Informe técnico a la solicitud de recepción de obras, suscrito por la técnico Municipal, D<sup>a</sup> Maria Isabel Jorge Moll Santa, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno;

El informe núm. 1122/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes”.**

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha **23 de octubre de 2020**, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando expediente de contratación para la ejecución de las obras de **“Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes”**, publicándose la convocatoria de dicho procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha **28 de octubre de 2020**. El importe de ejecución de las obras ascendía a la cifra de 3.153.268,92 **€ excluido IVA**.

2º.- Las obras fueron adjudicadas a UTE. ECOASFALT S.A.-GREMOBA S.L. en la cantidad de **2.016.000,00 €**, excluido IVA. A dicha licitación concurren un total de 49 licitadores. La UTE. Ecoasfalt S.A.-Gremoba S.L. ofertó, como mejora, la ejecución de las obras en un plazo inferior en 22 semanas a la indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- El pliego de cláusulas que rige dicho procedimiento establece en su cláusula XXXIII la imposición de penalidades económicas por el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, en los términos contenidos en la legislación básica del Estado.

4º.- El plazo de ejecución de la obra finalizaba el día **18 de diciembre de 2021**.

La obra no estaba finalizada a dicha fecha, quedando pendiente de ejecución, según el informe emitido por la dirección facultativa con fecha 20 de diciembre de 2021, los siguientes trabajos:

- Ejecución de Aglomerado asfáltico en distintas calles.
- Trabajos de señalización horizontal y vertical de distintas calles.
- Colocación y suministro de chapado del paso inferior de la M-505.
- Ejecución de parte del suelo de juegos infantiles.
- Conformidades afección Canal de Isabel II.
- Repasos en general, de acuerdo al informe realizado por esta D.F.
- Limpieza General.

5º.- A pesar de ello, con fecha 3 de diciembre de 2021, el contratista solicitó, formalmente, la recepción de las obras, cuando, del texto del informe emitido por la dirección facultativa se desprende, con claridad, que 17 días después las obras se encontraban pendientes de finalización.

6º.- Informe técnico emitido por el técnico municipal. D. Jorge Moll Santa Isabel, con fecha 21 de diciembre de 2021, en el que indica que:

“En fecha 3 de diciembre de 2021, la empresa constructora adjudicataria de las obras UTE ECOASFALT, S.A. – GREMOBA, S.L., solicita telemáticamente la tramitación oportuna reglamentaria para proceder a la Recepción de las Obras por parte de este Ayuntamiento.

Ante dicha comunicación, se solicita informe a la Dirección Facultativa en el que se ha puesto de manifiesto que la obra NO se encuentra finalizada, por lo que ha sido incumplido el plazo de ejecución de estas.

Por tanto, se propone se de traslado del presente al Departamento de Contratación a fin de que si procede, se incoe el oportuno expediente de penalidades por incumplimiento en los plazos de ejecución”.

**Legislación aplicable:**

- Artículo 193 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Primero.-** Del contenido del informe emitido por el director facultativo de las obras (20 de diciembre de 2021), como por el técnico municipal (21 de diciembre de 2021), se desprende, sin ningún género de dudas, que las obras no estaban acabadas a la fecha que, contractualmente, estaba fijada.

**Segundo.-** El plazo es un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento, además de causar trastornos al interés público, supone la alteración del mismo sin razón alguna que lo justifique, máxime cuando tuvo incidencia en el resultado de la licitación.

De acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, la penalidad diaria por demora es de 0’20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, por lo que en este caso la penalidad diaria asciende a la cifra de **403,20 €** diarios.

El órgano competente para la imposición de las citadas penalizaciones por demora es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Iniciar expediente de imposición de penalidad por demora en la ejecución de las obras de “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes” a UTE. Ecoasfalt S.A.-Gremoba S.L. de 403,20 € diarios a contar desde el día 18 de diciembre de 2021, hasta el día en la que finalice la ejecución de las obras.

2º.- Conceder un plazo de audiencia a UTE. Ecoasfalt S.A.-Gremoba S.L. S.A. de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo, para que efectúe las alegaciones que considere oportunas”

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de imposición de penalidad por demora en la ejecución de las obras de “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes” a UTE. Ecoasfalt S.A.-Gremoba S.L. de 403,20 € diarios a contar desde el día 18 de diciembre de 2021, hasta el día en la que finalice la ejecución de las obras.

2º.- Conceder un plazo de audiencia a UTE. Ecoasfalt S.A.-Gremoba S.L. S.A. de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo, para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

### **3.- URBANISMO**

#### **3.1.- Licencia urbanística para construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas en parcelas independientes sitas en calle Santa Alicia núm. 17 A-B-C, Las Rozas de Madrid, expte. 1/21-01.**

**Ac. 1528/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 1/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. José Antonio Moreno Sánchez, en representación de Proyectos Inmobiliarios Épico S.L., de concesión de licencia para la construcción de edificio de 3 viviendas unifamiliares adosadas en parcelas independientes, sita en la calle Santa Alicia núm. 17 A-B-C, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

<b>“EXPEDIENTE:</b>	<b>1/21-01</b>
<b>NUM. REG. GRAL:</b>	27208/2020
<b>SOLICITANTE</b>	D. J.A.M.S. en representación de Proyectos Inmobiliarios Épico S.L.
<b>PROYECTO BÁSICO:</b>	3 viviendas unifamiliares adosadas.
<b>SITUACIÓN:</b>	Calle Santa Alicia nº 17 (A, B y C) Las Rozas de Madrid.
<b>REF.CATASTRAL</b>	7029810VK2862N0001EM y 7029820VK2872N0001BR

#### **INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **1/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **1/20-01**, del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 28 de diciembre de 2.020, número de registro de entrada 27.208, se presenta por D. J.A.M.S., en representación de Proyectos Inmobiliarios Épico S.L., solicitud de licencia urbanística para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas con piscina, en la calle Santa Alicia nº 17, en Las Rozas de Madrid.  
A la solicitud de acompaña proyecto técnico de obras de edificación redactado por el arquitecto D<sup>a</sup>. Mar Solís Ruiz de Lopera, colegiado nº 10.767 COAM.

**Segundo.-** Analizado el expediente, con fecha 18 de junio de 2.021, por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

**Tercero.-** Con fechas 7 de julio; 5 de agosto y 30 de septiembre de 2.021, números de registro de entrada 16.650; 19157 y 23463 respectivamente, D<sup>a</sup>. Mar Solís Ruiz de Lopera, en su calidad de arquitecto redactor del proyecto presenta escritos de contestación al requerimiento formulado aportando diversa documentación para su incorporación al expediente.

**Cuarto.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, de fecha 24 de noviembre de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 26 de noviembre de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 1 de diciembre de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

**2º.-** la actuación pretendida consiste en la Pretende la construcción de 3 viviendas unifamiliares en tres parcelas independiente, situadas en la calle Santa Alicia nº 17 (A-B-C) de las Rozas de Madrid.

**3º.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**4º.-** Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa **favorablemente** la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**1º.-** Conceder a D. José Antonio Moreno Sánchez, en representación de Proyectos Inmobiliarios Épico S.L., licencia urbanística tramitada con número de expediente **1/21-01**, para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas en parcelas independientes sitas en calle Santa Alicia nº 17 A-B-C de las Rozas de Madrid.

<b>Vivienda A</b>		
<b>PLANTA</b>	<b>uso</b>	<b>SUP. COMPUTABLE</b>
Planta Baja	Residencial	55,00 m <sup>2</sup>
Planta Primera	Residencial	69,00 m <sup>2</sup>
Planta Cubierta	Residencial	0,00 m <sup>2</sup>
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>		<b>124,00 m<sup>2</sup></b>

Superficie construida sobre rasante: 154,12 m<sup>2</sup>  
Superficie construida bajo rasante: 0,00 m<sup>2</sup>

#### **Vivienda B**

<b>PLANTA</b>	<b>uso</b>	<b>SUP. COMPUTABLE</b>
Planta Baja	Residencial	54,00 m2
Planta Primera	Residencial	70,00 m2
Planta Cubierta	Residencial	0,00m2
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>		<b>124,00 m2</b>

Superficie construida sobre rasante: 157,40 m2

Superficie construida bajo rasante:

#### **Vivienda C**

<b>PLANTA</b>	<b>uso</b>	<b>SUP. COMPUTABLE</b>
Planta Baja	Residencial	55,00 m <sup>2</sup>
Planta Primera	Residencial	69,00 m2
Planta Cubierta	Residencial	0,00m2
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>		<b>124,00 m2</b>

Superficie construida sobre rasante: 155,54 m2

Superficie construida bajo rasante: 0,00 m2

#### **2.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:**

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- El artículo 5.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Las Rozas establece la relación entre edificación y parcela, señalando la necesidad de que toda edificación quede indisolublemente vinculada a una parcela.
- La Alineación Oficial de ambas parcelas se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020, expediente 32/2019-23, solicitado el 24 de septiembre de 2019, n!! de Registro General 21957/2019 por D. Pablo Ferreira Navone. Del citado documento se deduce la obligatoriedad, por definición gráfica del plano de alineación, de urbanizar y ceder el chafán de la parcela de la calle Santa Alicia 17, de 4,50 m2 aproximadamente.

#### **Condiciones servicio de licencias:**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).

**Condiciones servicio de obras públicas:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CVII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente el único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descálces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)  
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

**Condiciones servicios de medio ambiente:**

- Las unidades exteriores de la instalación de aerotermia prevista **se ubicarán en la cubierta de la edificación**. En caso de producir molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.
- Teniendo en cuenta las características del proyecto, el volumen de generación de residuos urbanos esperado y que la recogida de residuos en la zona se realiza a través de áreas de aportación en superficie, no es preciso exigir la adquisición de contenedores.

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **mil trescientos sesenta euros (1.360)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y III.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. J.A.M.S., en representación de Proyectos Inmobiliarios Épico S.L., licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 1/21-01, para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas en parcelas independientes sitas en calle Santa Alicia núm. 17 A-B-C de las Rozas de Madrid.

**Vivienda A**

PLANTA	uso	SUP. COMPUTABLE
Planta Baja	Residencial	55,00 m <sup>2</sup>
Planta Primera	Residencial	69,00 m <sup>2</sup>
Planta Cubierta	Residencial	0,00 m <sup>2</sup>

EDIFICABILIDAD TOTAL 124,00 m2

---

Superficie construida sobre rasante: 154,12 m2  
Superficie construida bajo rasante: 0,00 m2

Vivienda B

---

PLANTA	uso	SUP. COMPUTABLE
--------	-----	-----------------

---

Planta Baja	Residencial	54,00 m2
-------------	-------------	----------

---

Planta Primera	Residencial	70,00 m2
----------------	-------------	----------

---

Planta Cubierta	Residencial	0,00 m2
-----------------	-------------	---------

---

EDIFICABILIDAD TOTAL 124,00 m2

---

Superficie construida sobre rasante: 157,40 m2  
Superficie construida bajo rasante: 0,00 m2

Vivienda C

---

PLANTA	uso	SUP. COMPUTABLE
--------	-----	-----------------

---

Planta Baja	Residencial	55,00 m <sup>2</sup>
-------------	-------------	----------------------

---

Planta Primera	Residencial	69,00 m2
----------------	-------------	----------

---

Planta Cubierta	Residencial	0,00 m2
-----------------	-------------	---------

---

EDIFICABILIDAD TOTAL 124,00 m2

---

Superficie construida sobre rasante: 155,54 m2  
Superficie construida bajo rasante: 0,00 m2

2.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- El artículo 5.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Las Rozas establece la relación entre edificación y parcela, señalando la necesidad de que toda edificación quede indisolublemente vinculada a una parcela.
- La Alineación Oficial de ambas parcelas se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020, expediente 32/2019-23, solicitado el 24 de septiembre de 2019, nº de Registro General 21957/2019 por D. P.F.N. Del citado documento se deduce la obligatoriedad, por definición gráfica del plano de alineación, de urbanizar



y ceder el chaflán de la parcela de la calle Santa Alicia 17, de 4,50 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Condiciones servicio de licencias:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en

cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con

drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicios de medio ambiente:

- Las unidades exteriores de la instalación de aerotermia prevista se ubicarán en la cubierta de la edificación. En caso de producir molestias a vecinos

colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

- Teniendo en cuenta las características del proyecto, el volumen de generación de residuos urbanos esperado y que la recogida de residuos en la zona se realiza a través de áreas de aportación en superficie, no es preciso exigir la adquisición de contenedores.

#### AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil trescientos sesenta euros (1.360) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **3.2.- Archivo expediente declaración responsable para bar-cafetería en calle San Sebastián núm. 58, Las Rozas de Madrid, expte 03/2020-08.**

**Ac. 1529/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 03/2020-08 con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, catorce de julio de dos mil veintiuno; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, y por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. F.J.D.N., para funcionamiento de actividad de bar-cafetería, sita en la calle San Sebastián núm. 58, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: **03/2020-08**.

Asunto: **Cese de actividad comunicado por el interesado.**

Objeto: Bar-Cafetería.

Titular: D. F.J.D.N..

Nombre Comercial: LA RÍA DE VIGO.

Emplazamiento: calle San Sebastián, nº. 58. Las Rozas de Madrid.

Domicilio a efectos de notificaciones designado por el solicitante: calle Siete Fuentes, nº. 39, Urbanización Las Cuestas, Villanueva del Pardillo, 28229 Madrid.

### INFORME

Examinado el expediente de referencia por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 13 de febrero de 2.020, D. F.J.D. presenta Declaración Responsable de Funcionamiento para Bar- Cafetería en la calle San Sebastián, nº. 58, que da lugar a la incoación del expediente nº. **3/2020-08**.

2º.- El 6 de junio de 2.020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, requiere al interesado para subsanar deficiencias técnicas.

3º.- El 1 de septiembre de 2.020, D. G.C.G., como arrendatario del local, presenta escrito solicitando se le informe sobre el cumplimiento del requerimiento del Técnico de Industrias, por parte del propietario-arrendador del local.

4º.- Previa aportación de documentación al expediente por parte de este último los días 2 y 15 de octubre de 2.020, se gira visita de inspección al establecimiento por parte de los técnicos municipales de sanidad, medio ambiente y urbanismo, el 26 de octubre de 2.020, que concluye con levantamiento de acta, en la que comparece el arrendatario (D. G.C.G.) como responsable de la actividad.

5º.- El 29 de diciembre de 2.020, D. G.C.G. presenta escrito solicitando se resuelva el expediente.

6º.- El 13 de enero de 2.021, el Adjunto a dirección de urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, emite requerimiento único, en base a las deficiencias detectadas por los técnicos en su visita de inspección, que es notificada tanto al propietario-arrendador del local como al arrendatario.

7º.- El 17 de febrero de 2.021, D.F.J.D.N. (solicitante de la licencia y propietario-arrendador del local) presenta escrito formulando alegaciones, manifestando, entre otros, que D. G.C.G. no es el titular de la licencia sino quien está explotando el local en calidad de arrendatario y solicitando se declare la nulidad del procedimiento por irregularidades, retrotrayendo las actuaciones al momento de la visita de inspección de 26 de octubre de 2.020, en la que no pudo estar por no habersele avisado.

8º.- El 3 de marzo de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, informa desfavorablemente el expediente, proponiendo la declaración de ineficacia de la Declaración Responsable presentada.

9º.- El 10 de marzo de 2.021, el solicitante de la licencia, D. Francisco Javier Domínguez Núñez (propietario-arrendador del local) presenta escrito comunicando las fechas posibles, facilitadas por la empresa IBERACÚSTICA, para ejecutar los trabajos de insonorización del local.

10º.- El 9 de abril de 2.021 se presenta oficio por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 3 de Majadahonda, solicitando copia del expediente, por demanda interpuesta por el arrendatario contra el arrendador.

11º.- El 13 de abril se acusa recibo del oficio y se remite al Juzgado la documentación solicitada.

12º.- El 15 de abril el solicitante de la licencia presenta escrito comunicando que han comenzado ya los trabajos de insonorización y justificando el abono de las tasas.

13º.- El 19 de abril, D. G.C.G. (arrendatario) presenta escrito, volviendo a pedir que se le informe de cualquier notificación o resolución del expediente y comunica que ha estado la policía en el local.

14º.- El 5 de mayo de 2.021, el mismo D. G.C.G. denuncia la aparición de dos problemas graves tras la realización de las obras de insonorización del local.

15º.- El 14 de mayo de 2.021, D. F.J.D.N. comunica la subsanación de deficiencias y solicita nueva visita de inspección al local con su asistencia.

16º.- El 17 de mayo de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite informe desfavorable, proponiendo la declaración de ineficacia de la declaración responsable presentada.

17º.- Ese mismo día, la Técnico de Administración Especial que suscribe concede al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que es notificado a ambas partes.

**18°.-** El 9 de junio de 2.021, D. F.J.D.N., presenta escrito volviendo a solicitar visita de inspección, manifestando haber subsanado todas las deficiencias observadas por los técnicos.

**19°.** El 14 de julio de 2.021, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, informa favorablemente la licencia para bar-restaurante.

**20°.-** El 15 de julio de 2.02, D G.C.G presenta escrito manifestando su asombro ante las observaciones favorables emitidas por los técnicos en su visita de inspección del día anterior al establecimiento, al considerar que son contrarias a lo manifestado en sus anteriores informes y manifestando que se le ha indicado que ha de solicitar el cambio de titularidad del expediente y que solicita información para hacerlo.

**21°.-** El 23 de julio de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite informe favorable a la concesión de la licencia de bar-cafetería, si bien especificando que aunque se ha solicitado licencia para esto último, se ha observado en la visita de inspección que el establecimiento cuenta con cocina de gas y que se estaban preparando comidas, desarrollándose portanto una actividad de bar-restaurante y no de bar-cafetería.

**22°.-** El 11 de agosto de 2.021, el Técnico Municipal de Sanidad, D. Javier Gavela García, emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada, desde el punto de vista higiénico-sanitario.

**23°.-** El 6 de octubre de 2.021, tiene entrada en el Ayuntamiento nuevo oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, nº. 3 de Majadahonda, dictado en el Procedimiento Ordinario nº. 245/2020, para que, con relación al presente expediente, se aporte la documentación que se indica y se facilite la información que se requiere.

**24°.-** El 8 de octubre de 2.021, la Técnico de Administración Especial que suscribe emite informe para dar el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que **en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince**, se puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, respecto del verdadero titular y responsable de la actividad para la que se solicita la licencia.

**25°.-** El 11 de noviembre de 2.021, D. G.C.G presenta escrito manifestando, entre otros, que el 1 de abril de 2.019 firmó el traspaso del local de la calle San Sebastián, nº. 58 de este término municipal, así como un contrato de arrendamiento con el propietario del mismo, D. Francisco Javier Domínguez Núñez y que ha cerrado el establecimiento, dándose incluso de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria en el mes de julio de 2.021, conforme acredita con la presentación del correspondiente impreso cumplimentado al efecto.

**26°.-** Por su parte, D. F.J.D.N., el 25 de noviembre de 2.021, presenta escrito manifestando a su vez, entre otros, que D. Gonzalo Cembrero Gómez sigue siendo el arrendatario del establecimiento de que se trata y que dicho señor ha informado en el procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, nº. 3 de Majadahonda, en autos de Procedimiento Ordinario nº. 245/2020, que a finales de julio de este año ha despedido a los trabajadores, cerrado el negocio de Bar-Cafetería y formalizado ante la Agencia Tributaria su baja como empresario.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Segundo.-** El **artículo 84** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas establece que **pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.**

En el presente caso, el 11 de noviembre de 2.021, D. G.C.G., que es quien se encontraba desarrollando la actividad en el local, **comunica expresamente que ha cesado en la misma y se ha dado incluso de baja en el Censo de empresarios profesionales v retenedores de la Agencia Tributaria en julio de 2.021, resultando confirmados también dichos extremos por parte de D. F.J.D.N. que es quien en su día presentó la Declaración Responsable que dio lugar a la apertura del expediente.**

**Tercero.-** En el sentido anteriormente indicado, cabe resaltar que el **artículo 9.6** de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM del miércoles 6 de marzo de 2.019, prevé que la licencia, la declaración responsable o la comunicación caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a seis meses.

**Cuarto.-** La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se propone la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Acordar el archivo del presente expediente de declaración responsable, incoado en su día por D. F.J.D.N., para Bar-Cafetería, en la calle San Sebastián, nº. 58 de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el número **03/2020-08**, en base a la comunicación expresa por parte del interesado respecto del cese definitivo de la actividad pretendida en el local de que se trata. Todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del cese comunicado efectúen los Servicios Técnicos municipales.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a los interesados en el expediente, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en derecho.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de declaración responsable, incoado en su día por D. F.J.D.N., para bar-cafetería, en la calle San Sebastián, núm. 58 de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. 03/2020-08, en base a la comunicación expresa por parte del interesado respecto del cese definitivo de la actividad pretendida en el local de que se trata. Todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del cese comunicado efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a los interesados en el expediente, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

### **3.3.- Licencia ampliación de actividad y obras de acondicionamiento de local en calle Varsovia núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte 5/2021-03.**

**Ac. 1530/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 5/2021-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. María Guadalupe Osma Jiménez, en representación de Madrid Audio S.L., para licencia de implantación de actividad y obras para taller de montaje y venta de autorradios, sito en la calle Varsovia núm. 11, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

**"Nº EXPEDIENTE: 5/2021-03.**

*Asunto: Licencia de ampliación de actividad y obras de acondicionamiento de local.*

*Titular: Madrid Audio, S.L.*

*Representante: D. J.F.R..*

*Solicitante: Dña. M.G.O.J..*

*Objeto: Montaje y venta de autorradios.*

*Emplazamiento: calle Varsovia, nº 11. Las Rozas de Madrid. Ref. Catastral: 4641201VK2844S0009FL.*

#### **INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

**Primero.-** *El 26 de mayo de 2.021, Dña. M.G.O.J., en representación de MADRID AUDIO, S.L., solicita licencia de obras de acondicionamiento de local y de ampliación de la actividad de montaje y venta de autorradios, en la calle Varsovia, nº. 11, de este término municipal.*

*A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.*

**Segundo.-** *El 1 de julio de 2.021, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, emite informe favorable a la concesión de la licencia de implantación de actividad de taller de montaje y venta de autorradios y de obras de acondicionamiento del establecimiento, manifestando que la actividad no tiene ninguna repercusión relevante sobre el medio ambiente, ni tampoco aspectos sanitarios relevantes, que hagan necesario la emisión de informe al respecto.*

**Tercero.-** *El 20 de septiembre de 2.021, la Técnico de Administración Especial que suscribe emite informe proponiendo requerir a la interesada para que aporte la documentación preceptiva que falta en el expediente.*

**Cuarto.-** *Los días 22 de septiembre y 3 de diciembre de 2.021, la interesada aporta documentación para unir al expediente, entre la que se incluyen los justificantes de haber abonado las tasas correspondientes a la solicitud de licencia pretendida.*

*A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes*



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Segundo.-** la competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, se **informa favorablemente la concesión de la licencia de ampliación de actividad y obras de acondicionamiento de local a que se refiere el expediente**, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, conforme se detalla en la siguiente:

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**1º.-** Conceder la licencia de ampliación de actividad y de obras de acondicionamiento de local, solicitada por Dña. M.G.O.J., en representación de MADRID AUDIO, S.L., para taller de montaje y venta de autorradios, en la calle Varsovia, 11, de las Rozas de Madrid, tramitada en expediente **5/2021-03**.

**2º.-** Advertir a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se formule, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
  - Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
  - Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
  - Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
  - Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.1.C.I.).
  - Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
  - Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

**3º.-** Advertir por último también a la interesada de que deberá presentar a la mayor brevedad posible un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder la licencia de ampliación de actividad y de obras de acondicionamiento de local, solicitada por Dña. M.G.O.J., en representación de Madrid

Audio, S.L., para taller de montaje y venta de autorradios, en la calle Varsovia, núm. 11, de las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 5/2021-03.

2º.- Advertir a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se formule, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.1.C.I.).
- f) Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

3º.- Advertir por último también a la interesada de que deberá presentar a la mayor brevedad posible un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

### **3.4.- Licencia urbanística para reforma de edificio de oficinas y construcciones de escalera exterior existente en calle Playa de las Américas núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte 101/2020-01.**

**Ac. 1531/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 03/2020-08 con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte; por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis González Rodríguez, de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno; por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. J.M.S.P., en representación de Verona, S.L., para licencia para reforma de edificio de oficinas y construcción de escalera exterior, sita en la calle Playa de las Américas núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

**“EXPEDIENTE:** 101/2020-01  
**NUM. REG. GRAL:** 14338/2020  
**SOLICITANTE** D. J.M.S.P. en representación de VERONA, S.L.  
**PROYECTO BÁSICO:** Reforma de Edificio de Oficinas y Construcción de Escalera Exterior  
**SITUACIÓN:** Calle Playa de las Américas nº 2, Las Rozas de Madrid.  
**REF. CATASTRAL** 4286601VK2848N0001SW

#### **INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **101/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **101/20-01** del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 22 de julio de 2.020, D. J.M.S.P. actuando en nombre y representación de VERONA, S.L., presentó escrito con número de registro de entrada 14.338 de solicitud de Licencia urbanística, **obras y actividad**, para las obras de reforma de edificio y construcción de escalera exterior en la calle Playa de las Américas nº 2 de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico de obras de edificación redactado por el arquitecto D. Jose Antonio Muñoz Díez, colegiado nº 11626 COAM

**Segundo.-** Analizado el expediente, con fecha 13 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

**Tercero.-** Con fecha 21 de septiembre de 2.021, con números de registro de entrada 25.569, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

**Cuarto.-** A la vista de la documentación presentada, con fecha 6 de octubre de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite **informe desfavorable**.

**Quinto.-** Con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2.015 de Procedimiento Administrativo Común, según consta en el expediente se di traslado del informe desfavorable al interesado para que por plazo de diez días pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.

**Sexto.-** El 19 de octubre de 2021 número de registro general de entrada 25.135 el interesado presenta alegación explicativa y justificativa relativa a los incumplimientos relacionados en el informe desfavorable del Arquitecto Municipal.

**Octavo.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, de fecha 21 de octubre de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 9 de noviembre de 2.020.
- Por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis González, de fecha 10 de marzo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 15 de noviembre de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto técnico de obras de edificación.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

**2º.-** La solicitud de licencia se refiere a obras de reforma de la distribución interior y construcciones escaleras exteriores de evacuación de edificio de oficinas, así como a la justificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad, adecuación a la normativa urbanística y protección del medio ambiente, que conforme a la legislación general de ordenación de la edificación, precisan de proyecto de obras de edificación.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

1º.- Conceder a D. J.M.S.P. en representación de VERONA, S.L. licencia urbanística para la Reforma de Edificio de Oficinas y Construcción de Escalera Exterior existente en Calle Playa de las Américas nº 2, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

#### **Condiciones servicio de licencias:**

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- El expediente se finalizará con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

#### **Condiciones servicio de obras públicas:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser

- de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Se deberá obtener la autorización de obras por parte de la demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

#### **Condiciones servicio de obras públicas:**

Junto a la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones existentes en el edificio (electricidad, climatización, incendios, aparatos elevadores, etc.)
- Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.)
- Copia del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las instalaciones térmicas, etc).

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **tres mil euros (3.000)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. J.M.S.P. en representación de Verona, S.L. licencia urbanística para la reforma de edificio de oficinas y construcción de escalera exterior existente en Calle Playa de las Américas núm. 2, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Se deberá obtener la autorización de obras por parte de la demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

Condiciones servicio de obras públicas:

Junto a la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones existentes en el edificio (electricidad, climatización, incendios, aparatos elevadores, etc.)
- Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.)
- Copia del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las instalaciones térmicas, etc.).

**AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la



exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil euros (3.000) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **3.5.- Licencia de obra para instalación de ascensor en calle de la Iglesia núm. 3, Las Rozas de Madrid, expte 121/20-01.**

**Ac. 1532/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 121/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. E.G.L., en representación de Comunidad de Propietarios Calle de la Iglesia, de concesión de licencia para la instalación de ascensor, sita en la calle De La Iglesia núm. 3, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

<b>"EXPEDIENTE:</b>	121/2020-01
<b>NUM. REG. GRAL:</b>	18250/2020
<b>SOLICITANTE</b>	Comunidad de Propietarios Calle de la Iglesia 3
<b>PROYECTO EJECUCION:</b>	Instalación de ascensor
<b>SITUACIÓN:</b>	C/ de la Iglesia 3, Las Rozas de Madrid.
<b>REF. CATASTRAL</b>	6129001VK2862N y otros

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **121/20-01**, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación: Se examina el expediente número **121/20-01**, del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** El 21 de septiembre de 2.020, D<sup>a</sup>. E.G.L. actuando en representación de la Comunidad de Propietarios calle de la Iglesia nº 3 Las Rozas de Madrid, solicitó licencia de obra mayor para la instalación de un ascensor en un bloque de viviendas.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por el arquitecto D. Angel Arjona García, colegiado nº 18.406 COAM.

**Segundo.-** Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 9 de noviembre de 2.020, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Por otra parte, con fecha 22 de marzo de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación por parte del Técnico de Medio Ambiente, Son Miguel Angel Sánchez.

**Tercero:** El 26 de abril de 2021, con número de registro 10.688, en respuestas a los requerimientos formulados, se presenta escrito por el interesado adjuntando nueva documentación.

**Cuarto.-** A la vista de la documentación presentada, con fecha 13 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite **informe desfavorable**.

**Quinto.-** Con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2.015 de Procedimiento Administrativo Común, según consta en el expediente, se dio traslado del informe desfavorable al interesado para que por plazo de diez días pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.

**Sexto.-** Con fechas 24 de septiembre y 2 de noviembre de 2.021, números de registro de entrada 22.954 y 26.710, el interesado presenta escrito de alegaciones al informe desfavorable obrante al expediente, aportando nueva documentación complementaria aclaratoria.

**Séptimo.-** Por los Servicios Técnicos Municipales se han emitido los siguientes informes:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala Muñoz, de fecha 15 de noviembre de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Angel Sánchez, de fecha 91 de noviembre de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, Don José Casado, de fecha 23 de noviembre de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

**2º.-** La actuación pretendida consiste en la instalación de ascensor en bloque de viviendas existente.

**3º.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**4º.-** Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa **favorablemente** la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**1º.-** Conceder a D<sup>a</sup>. E.G.L. en representación de la Comunidad de Propietarios calle de la Iglesia nº 3, Las Rozas de Madrid, licencia de obra, tramitada con número de expediente número 121/20-01, para la instalación de ascensor en C/ de la Iglesia 3, Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Registro del ascensor en el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento del ascensor suscrito con empresa mantenedora autorizada.

#### **Condiciones servicio de obras públicas**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las

alineaciones oficiales, según la normativa exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- d) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- e) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **trescientos cincuenta y ocho euros (358)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. E.G.L. en representación de la Comunidad de Propietarios Calle De La Iglesia núm. 3, Las Rozas de Madrid, licencia de obra, tramitada con número de expediente núm. 121/20-01, para la instalación de ascensor en calle De La Iglesia núm. 3, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- b) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Registro del ascensor en el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento del ascensor suscrito con empresa mantenedora autorizada.

#### Condiciones servicio de obras públicas

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- d) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- e) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

#### AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cincuenta y ocho euros (358) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **3.6.- Denegar licencia ampliación de vivienda unifamiliar adosada en calle Júpiter núm. 14, Las Rozas de Madrid, expte. 124/21-01.**

**Ac. 1533/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 124/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha diecinueve de octubre y diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. M.A.S.G., en representación de Dña. M.C.M.S., de concesión de licencia para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar adosada, sita en la calle Júpiter núm. 14, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

**“EXPEDIENTE:  
NUM. REG. GRAL:  
SOLICITANTE**

**124/21-01  
16132/2021  
Dña. M.C.M.S.**

**PROYECTO LEGALIZACIÓN:**  
**SITUACIÓN:**  
**REF. CATASTRAL**

Legalización Ampliación de Vivienda Unifamiliar Adosada  
C/ Júpiter nº 14. Las Rozas de Madrid.  
3155601VK2825N0073JJ

### **INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **124/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **124/21-01**, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 1 de julio de 2.021, D. M.A.S.G., en representación de Dña. M.C.M.S., presentó escrito con número de registro de entrada 16.132 de solicitud de obra mayor para la legalización de ampliación Vivienda unifamiliar adosada sita en la calle Júpiter nº 14. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud de acompaña proyecto técnico de legalización de obras de edificación redactado por el arquitecto D. Miguel Angel Seria García, colegiado nº 7.521COAM.

**Segundo.-** Analizado el expediente, con fecha 19 de octubre de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver, se emite informe desfavorable.

**Tercero.-** Con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2.015 de Procedimiento Administrativo Común, según consta en el expediente, se dió traslado del informe desfavorable al interesado para que por plazo de diez días pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.

**Cuarto.-** Con fecha 17 de noviembre de 2.021, número de registro de entrada 24819, el interesado presenta escrito de alegaciones al informe desfavorable obrante al expediente, aportando nueva documentación complementaria aclaratoria.

**Quinto.-** Tras ser analizado el expediente el escrito de alegaciones presentado, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, en fecha 19 de noviembre de 2.021, emite nuevo informe desfavorable, motivado en la siguiente argumentación:

- "Se ha entregado un proyecto sin visar. Al tratarse de un proyecto de legalización, equivalente a uno de ejecución, deberá presentarse visado, en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio
- Al tratarse de un proyecto de legalización, los documentos que deban integrarse en el proyecto y que suponen la sustitución de los inicialmente presentados, se deben entregar visados por el COAM
- Certificado final de obra para expedientes de legalización, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio, con declaración expresa sobre el cumplimiento de las normas de habitabilidad e higiene de aplicación además de reunir, salvo vicios ocultos, condiciones de estabilidad suficientes para dedicarse debidamente conservada al fin a que se destina.
- Certificado de Viabilidad Geométrica Art.2.7 Ley 2/99 CAM. visado en el colegio oficial correspondiente
- Declaración visada de el/los técnico/s autor/es del Proyecto de su conformidad con la ordenación urbanística aplicable. (Art. 154. I. b) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001 de 17 de julio)
- Estudio de Gestión de Residuos. Debe contener la documentación mínima exigida en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, en su artículo 4, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, indicando el volumen y destino final de los residuos. No admitiéndose rellenos en la parcela. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, etc... (art. 5.11.19 PGOU). En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos
- La ampliación solicitada, se entiende, afecta al título constitutivo, ya que implica la utilización de 94,00 m2 de ocupación remanente en la parcela y la alteración de la fachada, siendo ambas un elemento común en estas edificaciones
- Sobre este último aspecto se incluye este apunte sobre la nueva redacción del artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, hecha por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, que establece que la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio requerirá Autorización Administrativa, previa aprobación por las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación. Por tanto se aportará autorización de la comunidad aprobada en Junta de Propietarios indicando expresamente las obras a legalizar, dirección y superficies
- Se debe justificar mediante planos una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados edificables (art. 4.3.7. PGOU). Con la solución propuesta deberían justificarse dos plazas de aparcamiento
- Se aprecia el diseño de dos viviendas independientes. Existen dos zonas diferenciadas cada una con planta baja y primera, apropiadas para su aprovechamiento de manera individualizada, y por lo tanto cada una constituye una vivienda independiente mediante la inclusión de dos escaleras en áreas divididas y accesos diferenciados a las distintas plantas."

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto técnico.

**2º.-** La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las reglas previstas en los 152, 154 y concordantes de la citada Ley 9/2001. La intervención municipal tendrá por objeto comprobar la conformidad del proyecto o ejecutado con la ordenación urbanística vigente.

**3º.-** La solicitud se refiere a obras de nueva planta de carácter permanente, consistente en Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar adosada, que conforme a la legislación general de ordenación de la edificación, precisan de proyecto de obras de edificación.

La ampliación solicitada objeto de legalización son las siguientes:

- Ampliación del salón en planta baja con una superficie de 23,09 m<sup>2</sup>
- Ampliación de aseo en planta baja con una superficie de 3,58 m<sup>2</sup>
- Ampliación en planta primera sobre garaje y trastero con una superficie de 31,45 m<sup>2</sup>.

Siendo la superficie total ampliada respecto de la vivienda inicial de 58,12 m<sup>2</sup>

Según medición efectuada por el departamento de urbanismo la vivienda se amplía en cuanto a edificabilidad en una superficie de 94,00 m<sup>2</sup> al considerarse habitable la zona del garaje y sala de estar en planta baja, y la ampliación en planta primera de los estudios 1 y 2.

**4º.-** El artículo 154.6 de la vigente Ley del Suelo de Madrid establece que, la resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma de la ordenación urbanística el acto o el uso pretendido.

A este respecto en los distintos informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, respecto a la actuación pretendida, se concretan los incumplimientos del proyecto con la ordenación urbanística vigente, relacionados en los antecedentes del presente informe.

**5º.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**6º.-** Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa **desfavorablemente** la concesión de la presente licencia, por las argumentaciones relacionadas en los antecedentes del presente informe.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada, por D. M.A.S.G., en representación de Dña. M.C.M.S., para la legalización de Ampliación de Vivienda Unifamiliar Adosada sita en C/ Júpiter nº 14. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **124/21-01** por incumplimiento de **las siguientes determinaciones:** el artículo 4.2.2. "Vivienda en edificio unifamiliar en parcela registral independiente", artículo 10.8.10 Ocupación máxima permitida y artículo 4.3.7. Dotación de Aparcamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas y por las siguientes razones:

- "Se ha entregado un proyecto sin visar. Al tratarse de un proyecto de legalización, equivalente a uno de ejecución, deberá presentarse visado, en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio
- Al tratarse de un proyecto de legalización, los documentos que deban integrarse en el proyecto y que suponen la sustitución de los inicialmente presentados, se deben entregar visados por el COAM
- Certificado final de obra para expedientes de legalización, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio, con declaración expresa sobre el cumplimiento de las normas de habitabilidad e higiene de aplicación además de reunir, salvo vicios ocultos, condiciones de estabilidad suficientes para dedicarse debidamente conservada al fin a que se destina.  
Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM. visado en el colegio oficial correspondiente  
Declaración visada de el/los técnico/s autor/es del Proyecto de su conformidad con la ordenación urbanística aplicable. (Art. 154. 1. b) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001 de 17 de julio)
- Estudio de Gestión de Residuos. Debe contener la documentación mínima exigida en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, en su artículo 4, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, indicando el volumen y destino final de los residuos. No admitiéndose rellenos en la parcela. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, etc. (art. 5.11.19 PGOU). En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos
- La ampliación solicitada, se entiende, afecta al título constitutivo, ya que implica la utilización de 94,00 m<sup>2</sup> de ocupación remanente en la parcela y la alteración de la fachada, siendo ambas un elemento común en estas edificaciones

- Sobre este último aspecto se incluye este apunte sobre la nueva redacción del artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, hecha por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, que establece que la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio requerirá Autorización Administrativa, previa aprobación por las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación. Por tanto se aportará autorización de la comunidad aprobada en Junta de Propietarios indicando expresamente las obras a legalizar, dirección y superficies
- Se debe justificar mediante planos una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados edificables (art. 4.3.7. PGOU). Con la solución propuesta deberían justificarse dos plazas de aparcamiento
- Se aprecia el diseño de dos viviendas independientes. Existen dos zonas diferenciadas cada una con planta baja y primera, apropiadas para su aprovechamiento de manera individualizada, y por lo tanto cada una constituye una vivienda independiente mediante la inclusión de dos escaleras en áreas divididas y accesos diferenciados a las distintas plantas."

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.*

*No obstante la Junta de Gobierno local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada, por D. M.A.S.G., en representación de Dña. M.C.M.S., para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar adosada sita en calle Júpiter núm.14, de Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 124/21-01 por incumplimiento de las siguientes determinaciones: el artículo 4.2.2. "Vivienda en edificio unifamiliar en parcela registral independiente", artículo 10.8.10 Ocupación máxima permitida y artículo 4.3.7. Dotación de Aparcamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas y por las siguientes razones:

- "Se ha entregado un proyecto sin visar. Al tratarse de un proyecto de legalización, equivalente a uno de ejecución, deberá presentarse visado, en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Al tratarse de un proyecto de legalización, los documentos que deban integrarse en el proyecto y que suponen la sustitución de los inicialmente presentados, se deben entregar visados por el COAM.
- Certificado final de obra para expedientes de legalización, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio, con declaración expresa sobre el cumplimiento de las normas de habitabilidad e higiene de aplicación además de reunir, salvo vicios ocultos, condiciones de estabilidad suficientes para dedicarse debidamente conservada al fin a que se destina.  
Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM. visado en el colegio oficial correspondiente.  
Declaración visada de el/los técnico/s autor/es del Proyecto de su conformidad con la ordenación urbanística aplicable. (Art. 154. I. b) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001 de 17 de julio).



- Estudio de Gestión de Residuos. Debe contener la documentación mínima exigida en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, en su artículo 4, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, indicando el volumen y destino final de los residuos. No admitiéndose rellenos en la parcela. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, etc. (art. 5.11.19 PGOU). En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos.
- La ampliación solicitada, se entiende, afecta al título constitutivo, ya que implica la utilización de 94,00 m<sup>2</sup> de ocupación remanente en la parcela y la alteración de la fachada, siendo ambas un elemento común en estas edificaciones.
- Sobre este último aspecto se incluye este apunte sobre la nueva redacción del artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, hecha por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, que establece que la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio requerirá Autorización Administrativa, previa aprobación por las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación. Por tanto se aportará autorización de la comunidad aprobada en Junta de Propietarios indicando expresamente las obras a legalizar, dirección y superficies.
- Se debe justificar mediante planos una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados edificables (art. 4.3.7. PGOU). Con la solución propuesta deberían justificarse dos plazas de aparcamiento.
- Se aprecia el diseño de dos viviendas independientes. Existen dos zonas diferenciadas cada una con planta baja y primera, apropiadas para su aprovechamiento de manera individualizada, y por lo tanto cada una constituye una vivienda independiente mediante la inclusión de dos escaleras en áreas divididas y accesos diferenciados a las distintas plantas."

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

### **3.7.- Licencia obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Maestro Serrano 2bis, Las Rozas de Madrid, expte 132/20-01.**

**Ac. 1534/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 132/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. F.J.A.P., de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Maestro Serrano núm. 2 Bis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

**"EXPEDIENTE:**  
**NUM. REG. GRAL:**

**132/20-01**  
**22317/2020**

**SOLICITANTE**  
**PROYECTO EJECUCIÓN:**  
**SITUACIÓN:**  
**REF. CATASTRAL**

D. F.J.A.P.  
Vivienda Unifamiliar Aislada y piscina  
c/ Maestro Serrano 2bis, Las Rozas de Madrid  
4592005VK2849S0001GR

### **INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **132/20-01** en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **132/20-01**, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 29 de octubre de 2020, D. F.J.A.P., por medio de escrito con número de registro de entrada 22.317 solicitó Licencia urbanística de obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, muro medianero y piscina.

A la solicitud de acompaña proyecto técnico de obras de edificación redactado por el arquitecto D. José Miguel Cuesta Sanz, Arquitecto colegiado nº 7.977 COAM.

Igualmente se aporta proyecto técnica para ejecución de piscina y muro medianero redactado por D. Francisco Javier Aguiló Pastrana, Arquitecto colegiado nº 23.590 COAM.

**Segundo.-** Analizado el expediente, con fecha 15 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

**Tercero.-** El 27 de septiembre de 2.021, número de registro de entrada 23.072 el interesado, presenta escrito de contestación al requerimiento formulado, aportando documentación complementaria al expediente.

**Cuarto.-** El 5 de noviembre de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, que es contestado por escrito presentado con fecha con esa misma fecha, con número de registro 27.234, aportando al mismo documentación adicional.

Se aporta escrito de desistimiento de obra para la ejecución del muro medianero con la parcela en calle Martín Iriarte 51, debido a que no se ha obtenido un acuerdo escrito con la propiedad de la parcela colindante.

**Quinto.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, de fecha 13 de noviembre de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 20 de enero de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 13 de diciembre de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

**2º.-** La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina.

**3º.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**4º.-** Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa **favorablemente** la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**1º.-** Conceder a D. Francisco Javier Aguiló Pastrana, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Maestro Serrano 2bis, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **132/20-01**.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

c) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

— **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

#### **Condiciones servicio de licencias:**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- No podrá admitirse en el sótano piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU)
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Maestro Serrano, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Al tratarse de una parcela con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público, se entenderá como frente de parcela aquel en que se sitúe el acceso a la misma. Solo se admitirá un acceso en cada parcela. (Artículo 5.2.4 PGOU). En este caso la calle Maestro Serrano
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Maestro Serrano

#### **Condiciones servicios de obras públicas:**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).  
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### **Condiciones servicios de medio ambiente:**

Se informa favorablemente la tala de 2 árboles, un pino de 130-140 cm. de perímetro de tronco y una arizónica de 150-160 cm. de perímetro de tronco.

La licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

*Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.*

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil **quinientos setenta y dos euros (2.572)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (1.730 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (842 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

*En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. F.J.A.P., licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Maestro Serrano núm. 2Bis, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 132/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- d) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- No podrá admitirse en el sótano piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Maestro Serrano, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Al tratarse de una parcela con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público, se entenderá como frente de parcela aquel en que se sitúe el acceso a la misma. Solo se admitirá un acceso en cada parcela. (Artículo 5.2.4 PGOU). En esta caso la calle Maestro Serrano.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

— El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Maestro Serrano.

Condiciones servicios de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales

de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

#### Condiciones servicios de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 2 árboles, un pino de 130-140 cm. de perímetro de tronco y una arizónica de 150-160 cm. de perímetro de tronco.

La licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil quinientos setenta y dos euros (2.572), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (1.730 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (842 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

### **3.8.- Denegar licencia urbanística para legalización de obras en vivienda unifamiliar aislada sita en calle Cornisa núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte. 134/21-01.**

**Ac. 1535/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 134/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintiocho de octubre y once de noviembre de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. M.L.G., en representación de J.A.L.G., de concesión de licencia para la legalización de

ampliación de obras en planta sótano, vestido en planta baja y planta primera, sita en la calle Cornisa núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

**“EXPEDIENTE:** 134/2021-01  
**NUM. REG. GRAL:** 1 8135/2021  
**SOLICITANTE** J.A.L.G.  
**PROYECTO LEGALIZACION:** Planta sótano. Vestidor en planta baja y primera  
**SITUACIÓN:** C/ Cornisa nº 2. Las Rozas de Madrid.  
**REF. CATASTRAL** 7217302VK2871N0001GP

### **INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **134/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **134/21-01**, del que resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 26 de octubre de 2021, D. M.L.G., en representación de J.A.L.G., solicitó licencia de obra mayor para la legalización de obras en Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Cornisa n2 2. Las Rozas de Madrid

A la solicitud se acompaña proyecto técnico de legalización redactado por el arquitecto D. Martín Collantes Sauca, colegiado n211.259 COAM

**Segundo.-** Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 28 de octubre de 2021 por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe desfavorable.

Con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, según consta en el expediente, se dió traslado del informe desfavorable al interesado para que por plazo de diez días pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimase pertinente.

**Tercero.-** El 1 de diciembre de 2021, número de registro de entrada 30.516, el interesado, presenta escrito de alegaciones aportando documentación complementaria al expediente, en contestación al Trámite de Audiencia y Vista.

**Cuarto.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y documentación presentada se han emitido informe desfavorable por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 11 de diciembre de 2021, en que concretan el incumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Al tratarse de un proyecto de legalización, equivalente a uno de ejecución, deberá presentarse visado, en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio
- Certificado final de obra para expedientes de legalización, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio
- Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM. visado en el colegio oficial correspondiente
- Declaración visada de el/los técnico/s autor/es del Proyecto de su conformidad con la ordenación urbanística aplicable. (Art. 154. I. b) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001 de 17 de julio)
- Plano topográfico de la parcela de acuerdo con la Alineación Oficial, resaltando las dimensiones de los linderos, acotando viales (aceras y calzada), cotas y líneas de nivel referenciadas
- Plano de Emplazamiento del edificio en la parcela de acuerdo con el de la Alineación Oficial, en el que se señale el área de movimiento, las dimensiones de los linderos, retranqueos, acotando aceras y calzada e incluyendo la proyección de la planta baja, primera y sótano
- Elaborar un cuadro justificativo del cumplimiento de la normativa municipal de la vivienda con la Ordenanza de aplicación (Zona 3 Grado 2º)
- Estudio de Gestión de Residuos. Debe contener la documentación mínima exigida en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, en su artículo 4, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, indicando, entre otros datos, el destino final de los residuos.
- La vivienda no cumple el retranqueo mínimo de cinco metros al lindero sur, por tanto se puede declarar la edificación en régimen de fuera de ordenación, el planeamiento general, en el artículo 2.4.4, limita las actuaciones autorizables para este tipo de situación en las destinadas a garantizar:
  - La seguridad de las personas y bienes.
  - La salubridad, ornato y conservación del inmueble.
  - La corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.

— La integridad del dominio público

Las obras de legalización solicitadas no quedan recogidas en el artículo anterior entre las actuaciones permitidas en edificaciones en fuera de ordenación

- No se admiten construcciones en la banda de retranqueo. Esta determinación debe respetarse sobre rasante y bajo rasante. En la parcela se ha ejecutado un porche cenador. Se aportaran planos con la distancia a los linderos y alineación. En caso de no cumplir los cinco metros mínimos exigidos de retranqueo se aportará compromiso de demolición de dicha construcción para que la edificación no quede en fuera de ordenación
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU). La estancia en planta sótano destinada a bodega no puede legalizarse al considerarse habitable, por lo que debería cumplir las condiciones de ventilación e iluminación. Artículo 5.7.11 PGOU
- Las vertientes de la cubierta no podrán sobrepasar el plano trazado desde el borde superior del forjado de la última planta en fachadas y patios con una inclinación máxima de 45 grados sexagesimales. (art. 5.6.5, a PGOU). Se aportarán planos donde se justifique el cumplimiento de lo descrito, para comprobar que las mansardas se ubican dentro de la línea de 452 desde el borde superior del forjado de la última planta
- Compromiso que garantice que las dos plazas de aparcamiento en zona de retranqueo no serán cubiertas ni se construirá ninguna edificación sobre ellas.

En aplicación del artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se considera que el edificio se encuentra fuera de ordenación parcial por resultar disconforme con la ordenación, puesto que la vivienda en su fachada Sur, no cumple retranqueos respecto al lindero, por lo que se podrán autorizar obras de mejora o reforma que se determinen, siempre que no resulten incompatibles con la ordenación.

En este caso se trata de legalización de una ampliación de vivienda, no ajustándose a las obras permitidas para edificios de fuera de ordenación, según se redacta en el artículo "2.4.4. Edificaciones o instalaciones que queden fuera de ordenación, por no ajustarse a alguna de las condiciones de la presente normativa" del PGOU, donde solo podrán realizarse actuaciones destinadas a garantizar:

- la seguridad de las personas y bienes.
- La salubridad, ornato y conservación del inmueble.
- la corrección del impacto de la instalación o de la actividad en el medio.
- La integridad del dominio público

No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU). La estancia en planta sótano destinada a bodega no puede legalizarse al considerarse habitable

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**1º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto técnico.

**2º.-** la ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales deberá ajustarse a las reglas previstas en los 152, 154 y concordantes de la citada Ley 9/2001. La intervención municipal tendrá por objeto comprobar la conformidad de los proyectado o ejecutado con la ordenación urbanística vigente.

**3º.-** la solicitud se refiere a obras de nueva planta de carácter permanente, consistente en obras de legalización de carácter permanente, consistentes en la planta sótano vestidor ubicado en planta baja y vestidor ubicado en planta primera, que conforme a la legislación general de ordenación de la edificación que aumentan el volumen de la edificación y su superficie.

**4º.-** El artículo 154.6 de la vigente Ley del Suelo de Madrid establece que, la resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma de la ordenación urbanística el acto o el uso pretendido.

A este respecto en los distintos informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, respecto a la actuación pretendida, se concretan los incumplimientos del proyecto con la ordenación urbanística vigente, relacionados en los antecedentes del presente informe.

**5º.-** Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**6º.-** Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa **desfavorablemente** la concesión de la presente licencia, por las argumentaciones relacionadas en los antecedentes del presente informe.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D. Manuel Lamet Gil, actuando en representación de José Antonio León Gonzalez, para la legalización de obras en Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Cornisa nº 2. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **134/2021-01**, al incumplir el artículo "2.4.4. Edificaciones o instalaciones que queden fuera de ordenación, por no ajustarse a alguna de las condiciones de la presente normativa" y artículo "5.7.8. Piezas habitables en plantas sótano y semisótano". Del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas y demás determinaciones relacionadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D. M.L.G., en representación de J.A.L.G., para la legalización de obras en Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Cornisa núm. 2. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 134/2021-01, al incumplir el artículo "2.4.4. Edificaciones o instalaciones que queden fuera de ordenación, por no ajustarse a alguna de las condiciones de la presente normativa" y artículo "5.7.8. Piezas habitables en plantas sótano y semisótano". Del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas y demás determinaciones relacionadas en el informe técnico.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.*

### **3.9.- Licencia implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local en calle París núm. 10 A, P.I. Európolis, Las Rozas de Madrid, expte. 185/2017-02.**

**Ac. 1536/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 185/2017-02, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha once de junio de dos mil veintiuno; así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. F.J.G.A., en representación de Autotransporte Turístico Español S.A., para licencia de implantación de actividad de guara de vehículos y obras para acondicionamiento de local, sito en la calle París núm. 10 A, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

**"Nº EXPEDIENTE: 185/2017-02.**

*Asunto: Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local.*

*Titular: AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO ESPAÑOL, S.A.*

*Representante: D. F.J.G.A..*

*Objeto: Guarda de Vehículos.*

*Nombre comercial: ENTERPRISE.*

*Emplazamiento: calle París, nº 10. Las Rozas de Madrid.*

*Ref. Catastral: 4639611VK2843N0004QS.*

*Expediente relacionado: 72/2017-05.*

### **INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

**Primero.-** *El 25 de agosto de 2.017, D. F.J.G.A., en representación de ENTERPRISE ATESA, S.A., presenta declaración responsable para la actividad de Guarda de vehículos con obras de acondicionamiento interior del local, en la calle París, nº. 10 de este término municipal, que da lugar a la apertura del expediente nº. 72/2017-05.*

*A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.*

**Segundo.-** *El 24 de octubre de 2.017, D. F.J.G.A., en representación de AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO ESPAÑOL, S.A. (ENTERPRISE ATESA, S.A.), desiste de la declaración responsable presentada y solicita licencia de obras de acondicionamiento del local de la calle París, nº. 10, para poder desarrollar en el mismo la actividad de Guarda de vehículos, que da lugar a la apertura del expediente nº. 185/2017-02.*

**Tercero.-** *El 31 de octubre de 2.017, el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Abad Prieto, informa desfavorablemente la implantación de la actividad pretendida en lo relativo a la viabilidad de uso.*

**Cuarto.-** *El 8 de noviembre de 2.017, se concede a la interesada el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base al informe del Arquitecto Técnico Municipal.*

**Quinto.-** *El 13 de junio de 2018, D. F.J.G.A., presenta escrito y documentación para unir al expediente.*

**Sexto.-** *El 1 de agosto de 2.018, el mismo interesado comunica el inicio de las obras de acondicionamiento pretendidas en el local objeto del expediente.*

**Séptimo.-** *El 3 de septiembre de 2.018, D. F.J.G.A. presenta escrito comunicando que han concluido las obras de acondicionamiento del local.*

**Octavo.-** *El 15 de abril de 2.021, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, emite informe proponiendo requerir a la interesada para que proceda a la subsanación de varias deficiencias observadas respecto de la documentación aportada por la solicitante.*

*El requerimiento correspondiente se emite el 21 de abril de 2.021.*

**Noveno.-** *El 8 de junio de 2.021, D. F.J.G.A. aporta más documentación para unir al expediente.*

**Décimo.-** *El 11 de junio de 2.021, a la vista de la documentación aportada, el Técnico Municipal de Industrias, D. José Luis González Rodríguez, informa favorablemente la concesión de la licencia de instalación de Guarda de vehículos y las obras de acondicionamiento del establecimiento, manifestando que la actividad no tiene ninguna repercusión relevante sobre el medio ambiente, ni conlleva aspectos sanitarios relevantes.*

**Decimoprimer.-** *Finalmente, el 20 de diciembre de 2.021, la interesada presenta justificantes de haber ingresado las tasas correspondientes a la actuación pretendida.*

*A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** *De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.*

*El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.*

**Segundo.-** *La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora*

de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, se **informa favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad y obras a que se refiere el expediente**, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, conforme se detalla en la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**1º.** Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local, solicitada por D. F.J.G.A., en representación de AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO ESPAÑOL, S.A., para Guarda de vehículos, en la calle París, nº. 10, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente **185/2017-02**.

**2º.-** Decretar el archivo del expediente de Declaración Responsable **72/2017-05**, por desistimiento expreso de la interesada.

**3º.-** Advertir a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se formule, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

**4º.-** Advertir por último también a la interesada de que deberá presentar a la mayor brevedad posible un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.** Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local, solicitada por D. F.J.G.A., en representación de Autotransporte Turístico Español, S.A., para Guarda de vehículos, en la calle París, núm. 10, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 185/2017-02.

**2º.-** Decretar el archivo del expediente de Declaración Responsable 72/2017-05, por desistimiento expreso de la interesada.

**3º.-** Advertir a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se formule, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).
- f) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

4º.- Advertir por último también a la interesada de que deberá presentar a la mayor brevedad posible un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

### **3.10.- Caducidad licencia implantación de actividad y funcionamiento en Avda. de la Iglesia núm. 1, locales 8 y 9, Las Rozas de Madrid, expte 20/1992-LI.**

**Ac. 1537/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 20/1992-LI con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, y por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. M.A.P.E., en representación de Expla Consulting Inmobiliario S.L., para implantación de actividad y funcionamiento para oficina de asesoramiento inmobiliario, sita en la Avenida de la Iglesia núm. 1, Locales 8 y 9, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente; nº: 20/1992-LI.*

*Asunto: Licencia de implantación de actividad y funcionamiento.*

*Objeto: Oficina de asesoramiento inmobiliario.*

*Titular: EXPLA CONSULTING INMOBILIARIO, S.L.*

*Representante: D. M.A.P.E..*

*Emplazamiento: Avda. de la Iglesia, nº. 1, locales 8 y 9, de Las Rozas de Madrid.*

*Domicilio de notificaciones: Camino de Tomillarón, nº. 10, de Las Rozas de Madrid.*

#### **INFORME**

*1º.- El 24 de marzo de 1.992, D. M.A.P.E., en representación de EXPLA CONSULTING INMOBILIARIO, S.L., según manifiesta pero no acredita, solicita licencia de implantación de actividad y funcionamiento para Oficina de asesoramiento inmobiliario, en la Avda. de la Iglesia, nº. 1, locales 8 y 9. ' -*

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 9 de abril de 1.992, el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos y Urbanísticos, emite informe favorable de viabilidad del uso pretendido, manifestando que la actividad objeto del expediente, por su naturaleza y características, puede radicarse en la zona urbana y residencial, sin que ello esté en oposición con las prescripciones de las Ordenanzas municipales ni del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

3º.- El 30 de mayo de 1.992, 1 Técnico de Sanidad municipal, Dña. Amparo Más Paños, informa también favorablemente la actividad pretendida, desde el punto de vista higiénico sanitario, por entender, entre otros, que no existen razones o motivos que permitan presumir que la misma pueda alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente.

4º.- No obstante lo anterior, el 14 de octubre de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, tras haber girado visita de inspección al local el anterior día 21 de septiembre del mismo año, informa que la actividad ya no se está ejerciendo en dicho emplazamiento por la solicitante, proponiendo el archivo del expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** be conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Segundo.-** El artículo 3.5.13 del PGOU de Las Rozas de Madrid, aprobado en diciembre de 1.994, establece que las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo, así como que caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

**Tercero.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad y funcionamiento interesada, conforme a la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad y funcionamiento, incoado en su día a instancia -de D. M.A.P.E., para Oficina de asesoramiento inmobiliario, en la Avda. de la Iglesia, nº. 1, locales 8 y 9, de las Rozas, tramitada en expediente nº. 20/1992-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."



Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad y funcionamiento, incoado en su día a instancia de D. M.A.P.E., para oficina de asesoramiento inmobiliario, en la Avenida de la Iglesia, núm. 1, locales 8 y 9, de las Rozas, tramitada en expediente núm. 20/1992-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

### **3.11.- Caducidad licencia implantación de actividad y funcionamiento en calle Cuesta de San Francisco núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte 29/1992-LI.**

**Ac. 1538/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 29/1992-LI con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, y por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. J.V.C., para implantación de actividad y funcionamiento para oficina de empresa dedicada a la construcción, sita en la calle Cuesta de San Francisco núm. 11, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: **29/1992-LI**.

Asunto: Licencia de implantación de actividad y funcionamiento.

Objeto: Oficina de empresa dedicada a la construcción.

Titular: SETAGAS, S.L.

Representante: D. J.V.C..

Emplazamiento: Cuesta de San Francisco, nº. 11, de Las Rozas de Madrid.

Domicilio de notificaciones: calle Santiago Amón, nº. 27, 1º B. de Las Rozas de Madrid.

### **INFORME**

1º.- El 27 de mayo de 1.992, D. J.V.C., en representación de SETAGAS, S.L., según manifiesta pe o no acredita, solicita licencia de implantación de actividad y funcionamiento para Oficina de empresa dedicada a la construcción, en la Cuesta de San Francisco, nº. 11 de este término municipal, que da lugar a la apertura del expediente nº. **29/1992-LI**.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 12 de junio de 1.992, el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos y Urbanísticos, emite informe favorable de viabilidad del uso pretendido, manifestando que la actividad objeto del expediente, por su naturaleza y características, puede radicarse en la zona urbana y residencial, sin que ello esté en oposición con las prescripciones de las Ordenanzas municipales ni del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

3º.- El 20 de mayo de 1.992, la Técnico de Sanidad municipal, Dña. Amparo Más Paños, informa también favorablemente la actividad pretendida, desde el punto de vista higiénico sanitario, por entender, entre otros, que no existen razones o motivos que permitan presumir que la misma pueda alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente.

4º.- No obstante lo anterior, el 22 de octubre de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, tras haber girado visita de inspección al local el anterior día 21 de septiembre del mismo año, informa que la actividad ya no se está ejerciendo en dicho emplazamiento por la solicitante, así como que existen expedientes posteriores a nombre de otros titulares en la misma dirección, proponiendo el archivo del expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Segundo.-** El artículo 3.5.13 del PGOU de Las Rozas de Madrid, aprobado en diciembre de 1.994, establece que las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo, así como que caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

**Tercero.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad y funcionamiento interesada, conforme a la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad y funcionamiento, incoado en su día a instancia de D. J.V.C., para Oficina de empresa dedicada a la construcción, en la Cuesta de San Francisco, nº. 11, de las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **29/1992-LI**.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución,

*que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.*

*En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.*

*No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido 1 desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.*

*Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad y funcionamiento, incoado en su día a instancia de D. J.V.C., para oficina de empresa dedicada a la construcción, en la calle Cuesta de San Francisco, núm. 11, de las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm.. 29/1992-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido 1 desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

### **3.12.- Caducidad licencia implantación de actividad en calle José Echegaray núm. 11, local núm. 12, Las Rozas de Madrid, expte. 108/2008-LC.**

**Ac. 1539/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 108/2008-LC con el informe obrante en el mismo emitido por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. A.O.O. P., en representación de Exportador e Importador, para implantación de actividad para restaurante, sita en la calle José Echegaray núm. 11, Local 12, C.C. El Palmeral de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente nº: 108/2008- LC.*

*Asunto: Licencia de Implantación de Actividad.*

*Objeto: Restaurante.*

*Titular: EXPORTADOR E IMPORTADOR OLMEX, S.L.*

*Representante: D. A.O.O. P.*

*Emplazamiento: calle José Echegaray, nº. 11 (anterior Camilo José Cela, 41) local 12, C.C. El Palmeral, de Las Rozas de Madrid.*

*Referencia catastral: 4563701VK284650001XX.*

#### **INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por: la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

*1º.- El 1 de septiembre de 2.008, D. E.P.C., en representación de Los 2 Carneros, S.L., solicita licencia de implantación de actividad para Restaurante en la calle Camilo José Cela, nº. 41, local 12, C.C. El Palmeral de Las Rozas de Madrid.*

*A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.*

*2º.- El 12 de diciembre de 2.008, el Adjunto Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos, D. Manuel Nevado Ojeda, emite informe manifestando que el emplazamiento para el que se solicita la licencia es apto desde el punto de vista urbanístico, para efectuar la actividad de que se trata.*

*3º.- Consta la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 6 de agosto de 2.009.*

*4º.- El 9 de noviembre de 2.009, la Técnico de Sanidad municipal, Dña. Amparo Más Paños, emite informe en el que expone, entre otras, las medidas correctoras a las que deberá quedar condicionada la concesión de la licencia definitiva.*

*5º.- El 19 de noviembre de 2.009, el Técnico de Medio Ambiente municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe previo de evaluación ambiental, exponiendo igualmente las medidas correctoras a las que deberá quedar condicionada la concesión de la licencia definitiva.*

*6º.- El 28 de febrero de 2.012, se accede a conceder el cambio de titularidad para la actividad de restaurante en la calle José Echegaray, núm. 11, (anterior calle Camilo José Cela, nº. 41) local 12, c.c. El Palmeral, a nombre de Dña. Mercedes Rueda García.*

*7º.- El 21 de enero de 2.019, el Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. José Luis González Rodríguez, emite informe proponiendo requerir a la interesada la subsanación de determinadas deficiencias.*

*8º.- Notificado el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior el 4 de febrero de 2.019, el mismo Ingeniero Técnico Industrial municipal informa nuevamente el 24 de octubre del mismo año manifestando que, tras comprobar a través de la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento que no se ha contestado a su citado requerimiento, procede proponer la caducidad del expediente, al ser indispensables los documentos exigidos para dictar resolución.*

*9º.- El 31 de enero de 2.020, el Técnico de Industrias de que se trata concede, no obstante, el trámite de audiencia a la interesada para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. '*

*El citado trámite resulta notificado el 7 de febrero de 2.020.*

*10º.- Consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el día 10 de febrero de 2.021, se informa que desde el día 7 de febrero de 2.020, salvo error u omisión, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.*

**11º.-** No obstante lo anterior, examinada la Base de Datos del Ayuntamiento se detecta una solicitud de cambio de titularidad del expediente (expte: 9/2019-06), aun sin tramitar, presentada el 13 de diciembre de 2.018, por D. A.O.O. P., en representación de EXPORTADOR E IMPORTADOR OLMEX, S.L., con domicilio en la calle Micenas, nº. 117.

A la vista de lo anterior, se propone el encargo del expediente al técnico correspondiente para que informe sobre dicha documentación.

**12º.-** El 11 de junio de 2.021, el Técnico municipal de Industrias, D. José Luis González Rodríguez, concede a la nueva interesada en el expediente el trámite de diez días para que pueda subsanar deficiencias, acompañando los documentos preceptivos.

El citado trámite resulta notificado a la interesada el 17 de junio de 2.021.

**13º.-** El 25 de junio de 2.021 la interesada presenta documentación para unir al expediente.

**14º.-** El 20 de julio de 2.021, el Ingeniero Técnico municipal, D. José Luis González Rodríguez, informa favorablemente la instalación de restaurante y las obras de acondicionamiento del local.

**15º.-** El 18 de agosto de 2.021, el Técnico municipal de Sanidad, D. Javier Gavela García, informa proponiendo requerir a la interesada para que justifique la subsanación de deficiencias de índole higiénico-sanitaria.

El requerimiento correspondiente se notifica el 30 de agosto de 2.021.

**16º.-** Finalmente, el 29 de noviembre de 2.021, la interesada comunica que se ha dado de baja en la actividad pretendida.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Segundo.-** El artículo 3.5.13 del PGOU de Las Rozas de Madrid, aprobado en diciembre de 1.994, establece que las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo, así como que caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

**Tercero.-** Por otra parte, el artículo 8.7 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas establece que "La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles."

En el presente caso, la interesada se ha dado formalmente de baja en la actividad pretendida.

**Cuarto.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**1º.-** Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad, formulada en representación de EXPORTADOR E IMPORTADOR OLMEX, S.L., para Restaurante en la calle José Echegaray, nº. 11, local nº. 12, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **108/2008- LC**, sin perjuicio de la comprobación, por parte de los servicios municipales de inspección, de la efectividad del cese comunicado por la interesada.

**2º.-** Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución,

*que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.*

*En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.*

*No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*Igualmente, contra, el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.*

*Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.*

*Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”*

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad, formulada en representación de Exportador E Importador Olmex, S.L., para restaurante en la calle José Echegaray, núm. 11, Local núm. 12, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 108/2008- LC, sin perjuicio de la comprobación, por parte de los servicios municipales de inspección, de la efectividad del cese comunicado por la interesada.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra, el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015,

de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

#### **4.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

##### **4.1.- Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> C.L.A., expte 39/2017.**

**Ac. 1540/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN LUJÁN ASENSIO.**

**(expte.- 39-2017)**

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:*

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid instancia presentada por Dña. C.L.A., por los supuestos daños: “(...) el día 4 de abril de 2017 andaba por la calle Micenas, número 27, sita en el término municipal de Las Rozas. Que en dicho lugar, la acera se encontraba en mal estado, en concreto, las losetas que cubren el firme estaban levantadas, provocando que tropezara con el mismo y cayendo fuertemente contra el suelo.(...)”, solicitando indemnización por importe de **19.293,97 €**.

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

**TERCERO.-** Consta Informe suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, perteneciente a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que textualmente indica:

*“De acuerdo con su solicitud, les informamos que consultado el archivo de gestión de incidencias relativas a conservación de vía pública se comprueba que con fecha 18/04/2017 y número de incidencia 2017/1686 se procede a la reparación urgente del acerado situado en Calle Micenas 27.*

*Se adjunta parte de la citada incidencia (...)”*

**CUARTO.-** Consta escrito de la Aseguradora municipal MAPFRE, en el que literalmente indica:

*“En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.*

*A la vista de la información recopilada, de todo lo aportado y aún admitiendo que se produjo la caída, indicar que el posible desperfecto era perfectamente visible y fácilmente evitable, existiendo espacio suficiente para el tránsito de personas. Sin que sea exigible un estado perfectamente homogéneo de la vía pública.*

*Además hay que tener en cuenta que la reclamante vive a escasos metros del lugar como de caída, a 59 metros, por lo que es perfectamente conocedora del estado de la acera. Se produce a plena luz del día, dado que según consta en el parte de urgencias el ingreso se produce a las 17:58 horas, por lo que en el caso de existir algún desperfecto sería visible(...)”*

**QUINTO.-** Mediante oficio de fecha 7 de septiembre de 2021, se le concede a la reclamante trámite de audiencia. Dicha notificación fue efectuada el día 10 de septiembre de 2021 en la dirección de correo electrónico facilitado por la interesada, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, sin que se haya aportado hasta la fecha, más documentación que la ya existente en el mismo.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En cuanto al fondo,

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).  
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- e) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- f) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- g) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- h) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que tal y como manifiesta la aseguradora municipal MAPFRE, el desperfecto era visible y evitable, existiendo espacio suficiente ánsito de las personas.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- **Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. A.O.O. P., con DNI.- 513XXXX7Q, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- **Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- **Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. A.O.O. P., con DNI.- 513XXXX7Q, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.



**2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **5.- CONVENIOS**

### **5.1.- Convenio Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral.**

**Ac. 1541/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del Convenio de Colaboración en materia deportiva y formativa entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. José Ignacio Cabrera Portillo, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno; Informe Técnico para Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FMDPC), suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno; Memoria de necesidad y oportunidad de Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FMDPC), suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno; Texto de Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FMDPC), en materia deportiva y formativa; Documento de retención de crédito RC de ejercicios futuros (ejercicio 2022), con número de apunte previo 920219000406 por importe de 27.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 107 3410 48000, suscrito por la Coordinadora de Deportes Municipal, Dña. Ruth Agra Sierra, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, y por la Viceinterventora Municipal, en nombre del Interventor, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno; Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; Informe de Fiscalización de conformidad para el Convenio de Colaboración con la Federación Madrileña de Parálisis Cerebral, suscrito por la TAG de

Fiscalización, Dña. Mercedes Buenos Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Informe núm. 1117/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, EN MATERIA DEPORTIVA Y FORMATIVA.**

**A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por la Concejalía de Deportes y Distrito Sur de este Ayuntamiento, con fecha de **19 de noviembre de 2021**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la **FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL Y DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO** en materia deportiva y formativa.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): ejecutar programas de inicio de actividad física de las personas con discapacidad, prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades, que considere oportunas la Concejalía de Deportes y que tengan como fin promocionar la práctica del deporte entre el colectivo de personas con parálisis cerebral, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad y más especialmente aquellas que presenten Parálisis Cerebral o daño cerebral sobrevenido.
- La vigencia del convenio (cláusula 4ª) será desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta el día 31 de diciembre de 2022, prorrogable con una duración máxima de 4 años.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 3ª): Aportar la cantidad de 27.000,00 €, sobre el total coste del proyecto cifrado en la cantidad de 30.000,00 €.
- Causas de resolución (cláusula 7ª).
- Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 5ª)
- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 9ª).
- Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 27.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha **19 de noviembre de 2021**, por el Técnico de la Concejalía de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículo 25.2, letra e), 26.1, letra c, y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 46 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

Además, se acompaña declaración de la Federación citada en la que indica que el coste del programa realizado en el Colegio Público Monte Abantos, asciende a la cantidad de 30.000,00 €, siendo la cuantía de la subvención solicitada de 27.000,00 €

Igualmente, se une certificación de que la federación es la Sección de Federaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como declaración responsable de que los monitores que desarrollan las actividades disponen de certificado de no inclusión en el Registro de Delincuentes Sexuales.

**C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.-** El documento sometido a informe se ajusta a la definición prevista en el artículo 47.1 de la LRJSP: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, tanto en su vertiente positiva (acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas), como en su vertiente negativa (no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos).

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro, la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido, como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada fundación, con el propósito de que esta última financie el desarrollo de un programa de formativo y deportivo durante el año 2021, del que se pueden beneficiar vecinos de este municipio.

En el informe del Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha de 19 de noviembre de 2021, se señala el interés público y social en la actuación coordinada en la realización de actividades relacionadas con el colectivo de personas con otras capacidades, cuyo objetivo es desarrollar una actuación conjunta en materia deportiva y formativa entre este colectivo social, apoyando especialmente al colegio de Educación Especial, así como realizar labores de concienciación hacia este colectivo en el municipio.

**Segundo.-** La LRJSP prevé la existencia de convenios instrumentales que formalizan la concesión de subvenciones: se trata de un negocio jurídico, en este caso, bilateral, que vehicula la entrega de fondos desde una administración pública a una asociación sin ánimo de lucro, la que promueve la actividad. La consecuencia de esta naturaleza compleja se prevé en el artículo 48.7 LRJSP: “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”

Cumplimiento de la normativa de subvenciones que ha de completarse, además, con una norma general vinculada a los convenios en los que se asumen compromisos financieros (artículo 48.6 LRJSP), que se concreta en que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, como queda plasmado en este caso al ascender el coste del proyecto a la cantidad de 30.000,00 € y el importe de la subvención que se otorga de 27.000,00 €.

**Tercero.-** Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

**Cuarto.-** Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una Asociación sin ánimo de lucro para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio atendidos por la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra e), LRBRL, atribución de ejercicio obligatorio para este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c de la LRBRL, que, paralelamente, satisface la previsión constitucional (artículo 49 de la Constitución), de la obligación de los poderes públicos de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

Además de ello, el artículo 3.2 de la Ley 1/2014, de adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que “las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley”. En este caso, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 citada anteriormente, regula las competencias en materia de servicios sociales de los Ayuntamientos en su artículo 46, lo que hace viable el ejercicio de esta competencia a través de la formalización del presente convenio.

**Quinto.-** Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 107.3410.48000 del estado de gastos del presupuesto vigente, sobre la que existe crédito adecuado y suficiente para el libramiento por esta Entidad local de la ayuda contemplada; de ahí que pueda concederse de forma directa por estar prevista en su presupuesto (artículo 22.2, letra a, LGS y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM de 17 de octubre de 2017), lo que se justifica con el documento contable de “Retención de Crédito” que se acompaña, el cual determina la dotación presupuestaria y el beneficiario, cumpliéndose por consiguiente lo establecido en el artículo 65.1 RLGS.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.

2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que "los convenios administrativos "serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales" alcanzando incluso dicho documento el "carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones" (artículo 65.3 RLGS), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGS). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (Ley de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

**Sexto.-** Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.

Constan aportados certificados acreditativos estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejales, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, el Concejales-Delegado de Deportes y Distrito Sur, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer (AD) por importe de **27.000,00 €** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido, para el desarrollo de programa en materia deportiva y formativa.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido para el desarrollo de programa en materia deportiva y formativa.

**TERCERO.-** Facultar al Concejales-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia."

Cláusulas del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FMDPC), en materia deportiva y formativa, que textualmente dicen:

**"PRIMERA.- Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes concede una subvención directa a la FMDPC, con la finalidad de ejecutar programas de inicio de actividad física de las personas con discapacidad, prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades, que considere oportunas la Concejalía de Deportes y que tengan como fin promocionar la práctica del deporte entre el colectivo de personas con parálisis cerebral, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad y más especialmente aquellas que presenten Parálisis Cerebral o Daño Cerebral Sobvenido.

**SEGUNDO.- Obligaciones de la FMPC** La FMDPC se compromete a aplicar la subvención concedida a los siguientes fines, de manera prioritaria:

— Ejecutar programas de inicio a la actividad física de las personas con discapacidad.

- Prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades, que considere oportunas la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, que tengan como fin promocionar la práctica de deporte, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad y más especialmente aquellas que presenten Parálisis Cerebral o Daño cerebral Sobrevenido.
- Realizar, como mínimo, dos jornadas o talleres al año en aquellos centros educativos dónde estén matriculados niños o jóvenes, con objeto de motivar e incentivar a todos los integrantes del núcleo familiar para promocionar y fomentar la práctica del deporte federado.
- Colaborar en la Organización de las actividades de deporte adaptado en las Olimpiadas Escolares.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento**

5. El Ayuntamiento, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, por razones de interés social, de veintisiete mil euros, (27.000,00 euros), que será abonada prorrateada mediante pagos anticipados, con una periodicidad trimestral.
6. Para la práctica deportiva, el Ayuntamiento facilitará las instalaciones necesarias para llevar a cabo las mismas, y de forma preferente el uso de las instalaciones deportivas para las competiciones oficiales, entrenamientos, cursos, etc. Incluidos en el presente convenio.

#### **CUARTA.- Duración**

El presente convenio tiene una vigencia de un año, a contar desde el uno de enero de dos mil veintidós, siendo prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, siendo dichas prorrogas de carácter expreso. El primer año tiene fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de Convenio compuesta por un representante de la Federación y dos representantes del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante su vigencia. Adoptará sus acuerdos por una mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente.

#### **SEXTA.- Modificaciones**

No se autorizan modificaciones al convenio.

#### **SÉPTIMA.- Incumplimiento**

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, podrán dar lugar a la resolución del mismo, o, al reintegro total o parcial de las cantidades entregadas.

#### **OCTAVA.- Justificación de la subvención**

Las cantidades entregadas deberán ser justificadas, de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, dentro del primer trimestre siguiente a la finalización del convenio.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio, se dirimirán ante los Juzgados y tribunales de la Jurisdicción-Contencioso- Administrativo con sede en Madrid."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 27.000,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido, para el desarrollo de programa en materia deportiva y formativa.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido para el desarrollo de programa en materia deportiva y formativa.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia

## **6.- CONCEJALÍAS**

### **6.1.- Plan de medidas antifraude.**

**Ac. 1542/2021** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 234 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, Informe de control permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización D<sup>a</sup> Mercedes Bueno Vico de fecha veintidos de diciembre de dos mil veintiuno.

Cláusulas del Plan de medidas antifraude:

#### **“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

#### **[SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]**

##### **1.- Preámbulo**

*El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.*

*El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.*

*El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.*

*Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.*

*El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:*

- *la transición ecológica*
- *la transformación digital*
- *la cohesión social y territorial*
- *la igualdad de género*

*Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprueba el "Plan de Medidas Antifraude" cuyo contenido figura a continuación.

## **2.- Objetivos y ámbito de actuación.**

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en la gestión de fondos provenientes del MRR.

## **3.- Definiciones.**

Son de aplicación al presente "Plan de Medidas Antifraude" las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

### **Fraude**

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

— la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

#### **Corrupción activa:**

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### **Corrupción pasiva:**

La acción de un empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

#### **Conflicto de intereses**

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

**Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

#### **Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:**

— Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

— Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### **4. Comisión antifraude.**

##### **Composición**

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado una Comisión Antifraude, integrada por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Asesoría Jurídica Municipal.
- Intervención General.
- Contabilidad y Presupuestos.
- Tesorería Municipal.
- Administración Electrónica.

La designación de estas personas se realizará mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los responsables de las áreas citadas anteriormente.

##### **Funciones de la Comisión**

A la Comisión Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita



prevenir y detectar los posibles fraudes.

2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.

4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente ha producido.

6. Informar a la Junta de Gobierno Local y a la Asesoría Jurídica Municipal de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

### **Régimen de Reuniones**

Con carácter ordinario la Comisión Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Asesoría Jurídica Municipal, con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

Su régimen de funcionamiento será el previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo celebrar sus reuniones mediante videoconferencia siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso y siempre que queden garantizados adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten

### **5. Evaluación de riesgos.**

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento haya abordado la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

La Comisión Antifraude será la encargada de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

En la primera reunión que celebre la Comisión Antifraude, deberá realizarse el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y establecer, de forma inicial, los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas.

Los resultados de la autoevaluación efectuada con carácter previo a la elaboración del presente "Plan de Medidas Antifraude" se recogen en el Anexo II del presente Plan.

### **6. Plan de medidas antifraude.**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude (Anexo II del presente documento), articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

## **1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

#### **A. Declaración política.**

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Para ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del Ayuntamiento, suscribirá una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

#### **B. Código de conducta.**

1. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

#### **C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.**

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.

#### **D. Plan de formación para toda la organización.**

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

### **7. MEDIDAS DE DETECCIÓN**

#### **a. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.**

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes personales de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

**b. Banderas rojas.**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo V las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

**c. Buzón de denuncias.**

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de empleados públicos.

**8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN**

**a. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.**

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el empleado público implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

**A. Corrección.**

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar a la Comisión Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

**B. Persecución.**

A la mayor brevedad posible, la Comisión Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## 9. ACTUALIZACIÓN CONTINUA DEL PLAN.

El presente Plan será objeto de actualización continua, de acuerdo con las novedades legislativas o de procedimiento que se vayan produciendo durante la vigencia del mismo.

### ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

#### ANEXO II.B.1

##### Test aspectos esenciales

Ámbito evaluación

**Órgano/Entidad:** Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

**Órgano/Entidad:** Asesoría Jurídica e Interventor General

**Evaluador:** Felipe Jiménez de Andrés y Fernando Álvarez Rodríguez

**Cargo:** Director General de la Asesoría Jurídica e Interventor General

**Fecha:** 8 de noviembre de 2021

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	✓		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	✓		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	-	-	-
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).			✓
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.			✓
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	✓		
iv. Prevención doble financiación.	✓		
v. Régimen ayudas de Estado.	✓		
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	✓		
vii. Comunicación.	✓		

#### ANEXO II.B.2

##### Test control de gestión

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	✓			
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	✓			
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	✓			
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	✓			
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?	✓			
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	✓			

<b>Pregunta</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>			
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				✓
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?			✓	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?			✓	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				
Subtotal puntos.	4			
Puntos totales.		31		
Puntos máximos.		40		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).		77,5		

**Nota:** 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**ANEXO II.B.3**  
**Test hitos y objetivos**

<b>Pregunta</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>			
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	✓			
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).				✓
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?				✓
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?		✓		
Subtotal puntos.	4	3	0	2
Puntos totales.		9		
Puntos máximos.		16		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).		56,25		

**Nota:** 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**ANEXO II.B.4**  
**Test daños medioambientales**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).				✓
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	✓			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	✓			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				✓
Subtotal puntos.	8	0	0	2
Puntos totales.	10			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	62.500			

**Nota:** 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**ANEXO II.B.5**  
**Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				✓
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				✓
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				✓
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				✓
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				✓
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		✓		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				✓
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	✓			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				✓
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				✓
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	✓			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	✓			
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				✓

14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				✓
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			✓	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	✓			
Subtotal puntos.	16	3	2	10
Puntos totales.	31			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	<b>48,44</b>			

**Nota:** 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

#### ANEXO II.B.6

#### Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

#### Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	✓			
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	✓			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	✓			
Subtotal puntos.	6			
Puntos totales.	16			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	<b>100</b>			

**Nota:** 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

#### Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	✓			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	✓			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	✓			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	✓			
Subtotal puntos.	16	0	0	0
Puntos totales.	16			

Puntos máximos.	16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	100

**Nota:** 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**Estimación de riesgo: Tabla de valoración**

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	77,50	18 %	13,95
Hitos y Objetivos.	56,25	34 %	19,12
Daños Medioambientales.	75,00	12 %	9,00
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	48,44	12 %	5,81
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	100,00	12%	12,00
Evitar Doble Financiación.	100,00	12 %	12,00
Total.	N/A	100 %	71,88

**Nota:** Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio:	Total Valor asignado $\geq 80$
Riesgo alto:	Total Valor asignado $\geq 70$

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES<sup>1</sup>**

Expediente: \_\_\_\_\_

[Contrato/Subvención]: \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir en la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del



cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

<sup>1</sup> Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

#### **ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

*El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.*

*El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.*

*Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.*

**PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES**

*La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:*

**“CAPÍTULO VI**

**Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta**

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

*Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.*

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio".

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR):

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

**A) Contratación pública.**

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

**B) Ayudas públicas.**

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

**RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO**

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

## **ANEXO V: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

### **Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:**

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

### **Otros indicadores de alerta:**

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- el patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicablemente;
- el empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- el contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- el empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- el empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

### **Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:**

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de propuestas optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros ofertantes
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

### **Licitaciones colusorias:**

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos; etc.);

### **Conflicto de intereses:**

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

### **Falsificación de documentos:**

#### **a) En el formato de los documentos:**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- *Facturas sin logotipo de la sociedad;*
- *Cifras borradas o tachadas;*
- *Importes manuscritos;*
- *Firmas idénticas en diferentes documentos.*

**b) En el contenido de los documentos:**

- *Fechas, importes, notas, etc. inusuales;*
- *Cálculos incorrectos;*
- *Carencia de elementos obligatorios en una factura;*
- *Ausencia de números de serie en las facturas;*
- *Descripción de bienes y servicios de una forma vaga.*

**c) Circunstancias inusuales:**

- *Número inusual de pagos a un beneficiario;*
- *Retrasos inusuales en la entrega de información;*
- *Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.*

**d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:**

- *Entre fechas de facturas y su número;*
- *Facturas no registradas en contabilidad;*
- *La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.*

**Manipulación de las ofertas presentadas:**

- *Quejas de los oferentes;*
- *Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;*
- *Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;*
- *Ofertas excluidas por errores;*
- *Licitador capacitado descartado por razones dudosas;*
- *El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.*

**Fraccionamiento del gasto:**

- *Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;*
  - *Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;*
  - *Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones”*

El informe num. 1111/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Adrnés de fecha veinte de diciembre de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

*El presente informe se realiza sobre el contenido del Plan de Medidas Antifraude, realizado en ejecución de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura*

el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 234, de fecha 30 de septiembre de 2021.

**Primero.-** En la citada Orden Ministerial, en su artículo 6, bajo el epígrafe “refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”, se dispone la obligatoriedad de la aprobación “por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR”. A fecha actual, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha solicitado subvención para el desarrollo de diversos proyectos incluidos en el citado PRTR, por lo que está obligado a tener aprobado el citado documento en el plazo máximo indicado en la citada Orden Ministerial.

**Segundo.-** Siguiendo la citada orden, el Plan de Medidas Antifraude debe reunir los siguientes requerimientos mínimos:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

- Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

- Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

**Tercero.-** De la comparación de los anteriores requerimientos y del contenido del Plan de Medidas Antifraude redactado, se desprende que este último cumple los solicitados, sin perjuicio de, como indica la Orden ministerial, su revisión con periodicidad anual o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Con carácter previo a su redacción, con fecha 8 de noviembre de 2021, se ha procedido a cumplimentar el cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo contenido en el Anexo II.B.5 de la citada Orden. Su resultado, consta en el Plan de Medidas Antifraude.

**Cuarto.-** El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

Una vez aprobado el citado Plan, habrá de publicarse en el portal de transparencia, así como en la intranet municipal, procediendo, además, a la aprobación de la declaración



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*institucional contenida en el Anexo III y a la designación de los componentes de la Comisión Antifraude.*

*Dada la trascendencia económica del PRTR, a efectos municipales, es procedente la emisión de informe de control permanente por la Intervención General.*

*Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobar el Plan de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento.*

*2º.- Publicar el mismo en la web municipal y en la intranet municipal, para conocimiento de toda la organización”*

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha **veintitrés** de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobar el Plan de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento.

2º.- Publicar el mismo en la web municipal y en la intranet municipal, para conocimiento de toda la organización.

## **6.2.- Designación de LEAR (Representante designado por entidad jurídica) en el Portal de Financiación y Licitaciones de la Unión Europea.**

**Ac. 1543/2021** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio par ala designación de LEAR, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santa Martinez de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; Modelo de DeclarationOf Consent y Appointmentletter; Informe Técnico para la desginación de LEAR, suscrito por la Responsable del área de Administración Electrónica, Dª Maria Teresa Cuesta Cosías de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno,

El informe núm. 1118/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:



**“Asunto: Designación de LEAR (Representante designado por entidad jurídica) en el Portal de Financiación y Licitaciones de la Unión Europea.**

**Antecedentes:**

1º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 17 de diciembre de 2021, de expediente para la designación de LEAR.

2º.- Informe de la Jefe de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, de fecha 17 de diciembre de 2021, favorable a la adhesión a la adopción de acuerdo para la designación de LEAR.

3º.- Documentos de designación para su remisión al órgano correspondiente de la Unión Europea.

**Fundamentos jurídicos:**

**Primero.-** El LEAR (acrónimo en inglés de legal entity appointed representative), es el representante legal de la entidad jurídica, en este caso, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Una vez validado por la Comisión, el LEAR estará autorizado para:

- Gestionar la información legal y financiera de la organización.
- gestionar los derechos de acceso de las personas en la organización (pero **no** a nivel de proyecto)
- designar representantes de la organización para firmar electrónicamente acuerdos de subvención ('Signatarios legales' - LSIGN) o estados financieros ('Signatarios financieros' - FSIGN) a través del Portal de financiación y licitaciones.

**Segundo.-** Según se indica en el informe técnico emitido en el expediente, para poder presentar cualquier tipo de convocatoria europea a través del Portal de Ayudas y Licitaciones: <https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/home>, es preciso acceder a través de un registro oficial de la organización en el mismo, y la asignación de un representante legal asignado por la entidad (LEAR).

A su vez, el Portal de Financiación y Licitaciones de la UE es un portal electrónico y un sistema de intercambio gestionado por la Comisión Europea y utilizado por ella misma y varios otros servicios de la UE para la gestión de su financiación, premios y licitaciones.

Está abierto a usuarios que soliciten o gestionen subvenciones, licitaciones y premios de la UE, así como a expertos externos y empresas de auditoría contratados en el contexto de los programas de financiación de la UE.

Permite registrarse en el Registro de Participantes y ver y editar sus datos; crear, revisar y presentar propuestas de financiación y licitaciones; preparar y firmar contratos; gestionar proyectos y contratos (por ejemplo, presentar entregables, informes y solicitudes de pago).

**Tercero.-** El órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Designar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, como LEAR (representante designado por entidad jurídica) en el Portal de Financiación y Licitaciones de la Unión Europea, para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Designar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, como LEAR (representante designado por entidad jurídica) en el Portal de Financiación y Licitaciones de la Unión Europea, para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14:23 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,